

COLEGIO CRISTIANO



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Sembrando valores y principios, para cosechar vida plena”



I- IDENTIFICACIÓN

II. FUNDAMENTACIÓN.

VISIÓN.

MISIÓN.

CONVIVENCIA ESCOLAR

III.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

IV- DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

TITULO I

ARTÍCULO 1: Del funcionamiento

ARTÍCULO 2: Alcances y Ámbitos de Aplicación del Manual de Convivencia y del Uso de las Redes Tecnológicas. Valor Responsable.

ARTÍCULO 3: De la puntualidad y asistencia

ARTÍCULO 4: De los atrasos

ARTÍCULO 5: De las inasistencias

ARTÍCULO 6: De los retiros de los alumnos

ARTÍCULO 7: De las salidas pedagógicas y/o recreativas

ARTÍCULO 8: De las responsabilidades escolares y rendimiento. Valor Responsable.

ARTÍCULO 9: De la presentación personal

a) Presentación en general. Valor Moderado

b) Uniforme Institucional:

c) Uniforme Deportivo y Educación Física

1. Niñas:

2. Niños:

ARTÍCULO 10: De los bienes del colegio: el uso y su cuidado. Valor Cuidadoso

ARTÍCULO 11: Del uso de la Biblioteca CRA

ARTÍCULO 12: Del uso de elementos tecnológicos, digitales e innovación (ENLACES)

ARTÍCULO 13: Del buen uso del casino. Valor Ordenado.

ARTÍCULO 14: Del cuidado y respeto a la institución

ARTÍCULO 15: De los objetos y bienes personales

ARTÍCULO 16: Proceso de admisión escolar

TITULO II NORMAS DE INTERACCIÓN

ARTÍCULO 17:

ARTÍCULO 18: De la interacción respetuosa. Valor Empático.

ARTÍCULO 19: Del comportamiento en la sala de clases. Valor Educado

ARTÍCULOS 20a: De la relación del apoderado con el colegio. Valor Cooperador

ARTÍCULOS 20b: De la relación del apoderado con el colegio Ámbito Social (relaciones interpersonales) Valor Respetuoso.

ARTÍCULO 21: De los deberes contractuales de los apoderados con el colegio. Valor Responsable, Agradecido.



ARTÍCULO 21 bis: : Perfil del Apoderado y Conductas Inaceptables. Valor Respetuoso

ARTÍCULO 22: Del cumplimiento, reestructuración y difusión del Manual de Convivencia Escolar. Valor Perseverante

TITULO III

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ACTO DE FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 23: De la descripción de las faltas. Valor Justo y Equitativo.

A. Se considerará “Falta Gravísima”.

B. Se considerará Falta Grave:

C. Se Considera Falta Leve:

ARTÍCULO 24: De las sanciones formativo- disciplinarias

ARTÍCULO 25: Aplicación de sanción de acuerdo a la falta

i. ANTE FALTAS LEVES

ii. ANTE FALTAS GRAVES

iii. ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 26: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES (EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA)

A. Expulsión:

B. Cancelación de Matrícula:

ARTÍCULO 27: Consideraciones de atenuantes y agravantes

ARTÍCULO 28: Consideración de Instancias Reparatorias. Valor Restaurador

ARTÍCULO 29: Técnicas alternativas de resolución de problemas.

1. Negociación:

2. Arbitraje:

3. Mediación:

TITULO VI PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

TITULO V PROTOCOLO DE PROTECCIÓN MALTRATO ADULTOS A MENORES

TITULO VI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

TITULO VII PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

INTRODUCCIÓN:

OBJETIVOS:

PRIMEROS AUXILIOS:

OBJETIVOS:

Llamamos “Leve” a:

Llamamos “Mediano” a:

Llamamos “Grave” a:

TITULO VIII PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO

(Protocolo detallado existente)



TITULO IX PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

TITULO X PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

TITULO XI POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE

ANEXO I

LEY NÚM. 21.128 → AULA SEGURA

Tribunal Constitucional

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO ENTRE PARES EDUCACIÓN BÁSICA

I. INTRODUCCIÓN

II. DEFINICIONES MALTRATO ENTRE PARES:

2.1. Conductas de maltrato escolar:

III. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL

IV. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO ENTRE PARES

4.1 Recepción del Reporte:

4.2 Procesamiento del reporte:

4.3 Resolución:

ANEXO III

Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación u Hostigamiento

I. Antecedentes Generales (Víctima)

II. Identificación Presunto Agresor(es)

III. Descripción de la situación detectada

IV. Antecedentes preliminares del incidente

ANEXO IV PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO ENTRE PARES PÁRVULOS

I. INTRODUCCIÓN

II. DEFINICIONES MALTRATO ENTRE PARES:

2.1. Conductas de maltrato escolar:

III. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL

II. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO ENTRE PARES

4.1 Recepción del Reporte:

4.2 Procesamiento del reporte:

4.3 Resolución:

Nota:

Anexo V

Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación u Hostigamiento

I. Antecedentes Generales (Víctima)

II. Identificación Presunto Agresor(es)



III. Descripción de la situación detectada

IV. Antecedentes preliminares del incidente

Anexo VI PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Anexo VI PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY KARIN)

Anexo VIII MODELO DE ENTREVISTA / INTERVENCIÓN



I- IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: Escuela Básica 2193 “Cristiano El Sembrador”
R.B.D. 26245- 5
Dependencia Administración Delegada
Marsella #5639 – Conchalí
Directora Señora Liliana Araneda Cruces

II. FUNDAMENTACIÓN.

Es nuestro propósito que existan normas claras de funcionamiento en nuestro establecimiento educacional, que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos y que aúne criterios administrativos y técnicos pedagógicos que optimicen la convivencia escolar.

Se espera que con la aplicación del presente manual mejore la convivencia, la enseñanza y el desarrollo personal de cada integrante del establecimiento y que el quehacer pedagógico y administrativo se desarrolle en un ambiente de óptima calidad.

VISIÓN.

Como Colegio Cristiano el Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.

MISIÓN.

Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.



CONVIVENCIA ESCOLAR

El Ministerio de Educación ha planteado que se entiende por convivencia, la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias de cada uno; los puntos de vista de otro y de otros. La convivencia es un aprendizaje; se enseña y se aprende a convivir.

De acuerdo a nuestra normativa legal vigente, la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral del estudiante.

La convivencia se aprende y practica en los diversos espacios formativos (aula, talleres, salidas pedagógicas, patios, actos, ceremonias, bibliotecas, etc.), y en las instancias de participación (encargados de convivencia escolar, centro de padres, reuniones de apoderados, talleres para apoderados), por lo que es de responsabilidad de toda la comunidad educativa, respetar y hacer cumplir el proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Protocolos.

III.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Conscientes de que un establecimiento educacional que está en búsqueda de la excelencia se caracteriza, entre otros indicadores, por el compromiso adquirido por su equipo de docentes directivos con el aprendizaje de todos sus alumnos y alumnas, es que pondremos en práctica los siguientes principios:

1. Respeto por las diferencias individuales, lo que implica atender a cada educando como una individualidad, tanto en sus necesidades académicas, como valóricas, afectivas y socioeconómicas.
2. Respeto del ritmo de aprendizaje de cada alumno o alumna, dándoles las oportunidades necesarias para demostrar sus logros y avances, aplicando una evaluación diferenciada cuando sea pertinente.
3. Respeto a la persona (estudiantes, docentes, auxiliares, etc.), privilegiando en todo momento la formación valórica, la estabilidad emocional y la sana



convivencia. Se utilizará permanentemente el “refuerzo positivo” con el propósito de elevar la autoestima de los niños y niñas.

4. Respeto por las tradiciones, el amor a Dios y a la patria y sus símbolos, con el fin de revitalizar y resguardar la identidad nacional. En consecuencia, se planificarán instancias para enaltecer las figuras y hechos de los forjadores de la nacionalidad y fortalecer el respeto por los símbolos patrios.
5. Respeto por el rol protagónico del estudiante con su formación valórica y académica, por lo que los docentes se constituirán en facilitadores, utilizando metodologías activas y creativas que motiven al educando a enriquecer sus experiencias de aprendizaje.
6. Confesionalidad. El colegio Cristiano El Sembrador es un colegio confesional evangélico, por lo tanto la asignatura de Religión no es optativa, puesto que refuerza los valores y principios que sustentan nuestra misión, la cual persigue formar el carácter de cada educando fundamentado en la Biblia.

IV- DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Todos los alumnos y alumnas, tendrán del resto de la Unidad Educativa, los siguientes derechos:

1. El derecho a ser escuchados y atendidos en sus necesidades afectivas, valóricas, académicas, de salud y económicas, hasta donde sea posible.
2. Derecho a no ser discriminados o recibir sanciones por consideraciones hacia sus padres: Los alumnos no deben ser discriminados o castigados por causa de la condición, las actividades, las opiniones o las creencias de los padres o tutores.
3. Derecho de asociarse padres y apoderados: Ya sea a través de centros de padres o centros de alumnos, se les debe garantizar y fomentar este derecho. Nadie puede ser obligado a pertenecer a estas organizaciones, como tampoco a retirarse. Para este derecho se abrirá un libro de sugerencia que estará al alcance en biblioteca para los alumnos y oficina para los apoderados.



4. Derecho a emitir opinión de padres y alumnos: Consagrar la posibilidad de expresar opiniones sin censura previa y en el marco del respeto.
5. Derecho al respeto a la privacidad y no recibir injerencias arbitrarias en su vida privada: No se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor a menos que el interés superior de este sea justificado.
6. Derechos de los alumnos con VIH y madre embarazada: En todo lo relacionado al acceso y permanencia de alumnos con estas condiciones, de manera que no exista discriminación. Asimismo en el tema de evaluación y promoción, otorgar facilidades necesarias.
7. Derecho a no ser devuelto sólo a sus casas a menos que lo haga con el padre o apoderado por sus atrasos u otra infracción. Está estrictamente prohibido, por la seguridad de los menores.
8. Derecho a no ser sancionado por sus incumplimientos económicos de sus padres: No se puede aplicar sanciones en el tema académico ni disciplinario a los alumnos por deudas de naturaleza económica que mantengan los padres con el establecimiento.
9. A satisfacer las dudas e inquietudes que puedan surgir en la sala de clases.
10. A ser tratados con respeto y cariño y como personas capaces de cumplir responsablemente un rol con el grupo curso y comunidad escolar.
11. A recibir una educación de óptima calidad.
12. A recibir los beneficios que el establecimiento otorga, si así lo requiere.
13. A ser atendido de inmediato en caso de accidente o presentarse algún malestar, e informar en forma inmediata al apoderado sin importar la gravedad del hecho.
14. A hacer uso adecuado de las dependencias, recursos materiales e implementos de que se encuentre dotado el establecimiento para su quehacer pedagógico.
15. A participar activamente en su proceso de enseñanza – aprendizaje y actividades extra o programáticas.
16. A la defensa en todo procedimiento disciplinario que resulte en una sanción. Los estudiantes tienen derecho a presentar su punto de vista respecto de hechos que pudiesen constituir infracción al reglamento, y de



los que ellos eventualmente pudieron ser participantes, sea negando, complementando o indicando la verdad de lo sucedido, sus motivaciones, etc.

17. Al reconocimiento, **por parte del colegio**, en forma adecuada y oportuna, ya sea por rendimiento, conducta, y/o valores, tanto en aula, premiaciones y actos de finalización del año escolar. **Asimismo, a que se le procuren actividades, o instancias, orientadas al desarrollo de los potenciales que el alumno manifieste.**

18. A participar en los talleres de acompañamientos que funcionan en el establecimiento, solicitado previamente por los padres, habiendo cupo y cumpliendo los requisitos, deberán respetar las normas del Manual de Convivencia, y el compromiso firmado de permanencia.

TITULO I

ARTÍCULO 1: Del funcionamiento

1. El Colegio Cristiano el Sembrador, funciona en Jornada Escolar Completa (JECD).

2. La Jornada de Clases se realiza de la siguiente manera:

Prebásica: Kinder y Prekinder: 08:30 am - 12:30 pm.

1° y 2° básico: 08:30 am - 13:30pm

3° a 8° : 08:30 am- 15:50pm (Días viernes salen a las 13:30 hrs.).

Adicionalmente, se efectuó la homologación para los cursos de Pre-Básica extendiendo su jornada de Lunes a Miércoles hasta las 14:15 hrs y 1° a 2° Básico el día Martes hasta las 15:45 hrs. De acuerdo con esto, los horarios para las jornadas escolares se distribuyen de la siguiente manera.

3. Las horas de aula son de 45 minutos.

4. El horario de colación es de 45 minutos en los que el estudiante debe permanecer en el establecimiento, al término del cual, retoma con



normalidad sus clases.

5. Los horarios de atención de apoderados para justificar inasistencia, atrasos y retiros son en inspectoría / secretaria de 08:30 hrs a 15:30 hrs.
6. El procedimiento de justificación de inasistencia se realiza en Inspectoría/Docente, entregando documentos médicos y/o documento pertinente, vía presencial o por correo electrónico a nuestra inspectora general..
7. Horarios de atención de oficinas, de entrevistas a profesores y directivos, serán establecidos en marzo y debidamente comunicado en la primera reunión de apoderados del año escolar. No obstante lo anterior, las horas pueden ser modificadas (por enfermedad, por ajuste de horario, entre otros) previa información entregada a los apoderados.
8. Los profesores no atenderán en otro horario salvo que la situación particular lo amerite y el profesor disponga.
9. Los funcionarios del establecimiento atenderán a los apoderados exclusivamente por las vías oficiales de comunicación institucional entre las 08:30 y las 17:30 horas, de lunes a jueves y viernes de 08:30 a 14:00 hrs. No se responderán consultas ni se realizarán gestiones fuera de ese horario, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas por el equipo directivo. El incumplimiento de esta norma por parte de algún funcionario conllevará una amonestación verbal en primera instancia. De reiterarse la situación, se aplicará una amonestación por escrito que se incorporará a su hoja de vida funcional.

ARTÍCULO 2: Alcances y Ámbitos de Aplicación del Manual de Convivencia y del Uso de las Redes Tecnológicas. Valor Responsable.

La presente versión del Manual de Convivencia rige a partir del año escolar 2017, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable y académico y los estudiantes que de él dependan, dar lectura del presente Manual de Convivencia y Reglamento. Se establece que el presente Manual de Convivencia Escolar será aplicable dentro de todas las dependencias del Colegio Cristiano El Sembrador y también en aquellas situaciones ocurridas en la vía pública directamente contigua al establecimiento, es decir, en las veredas de las calles Marsella y Bristol, durante los horarios de ingreso y salida, y siempre que la situación comprometa directamente a estudiantes del establecimiento. Situaciones que ocurran fuera del perímetro definido (veredas de Marsella y Bristol) no serán de competencia directa del establecimiento,



quedando bajo la responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, así como de los organismos pertinentes de seguridad pública (Carabineros, Seguridad Ciudadana u otros). En virtud de lo anterior, se deja expresa constancia que el personal del establecimiento no intervendrá en situaciones ocurridas fuera de dicho perímetro, resguardando así su integridad y respetando los límites de su función institucional.

También se aplicará en salidas pedagógicas, en actividades extra programáticas dentro y fuera del Establecimiento, y en todos aquellos ámbitos en los que se vean comprometidos los derechos y relaciones de buen trato entre los miembros de la comunidad escolar, y en cuanto se vulneren los principios y valores que sustentan nuestro proyecto educativo institucional(PEI), y las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar. Se aplica también a aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios tecnológicos, como internet, mensaje de texto, mail, teléfono o las utilizadas en aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype,Zoom, WhatsApp, Twitter, otros.

También se deja estipulado que “por acuerdo del plantel docente y según lo establecido por el equipo directivo, quedará prohibido el uso de WhatsApp, Facebook, Instagram u otra red social”, como mecanismo informativo entre el educador, el apoderado o el alumno de nuestro establecimiento, siendo de absoluta responsabilidad de aquél docente que, de forma voluntaria, acceda a participar en alguno de los medios no oficiales antes mencionados. Se estipula que de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia, los únicos medios oficiales serán correo electrónico institucional y sistema de comunicación de libro digital (ex libro de clases físico), sin perjuicio de lo anterior, otros sistemas de mensajería podrán ser utilizados como contexto informativo y/o medio de prueba.

ARTÍCULO 3: De la puntualidad y asistencia

1. La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos/as debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.
2. Todos los Alumnos/as deben permanecer en el interior del Establecimiento durante su jornada de clases e ingresar a todas las clases, talleres y actividades pastorales que contemple su horario de trabajo.
3. Toda justificación debe ser realizada por el Apoderado Titular o Suplente.



4. Los alumnos/as no podrán ser retirados del Establecimiento antes de su horario de salida, sólo en caso muy justificado, será el Apoderado (TITULAR O SUPLENTE), personalmente quien podrá realizar esta diligencia firmando un registro en el Libro de Salidas. No se autorizará la salida de los estudiantes vía telefónica y/o por escrito.
5. Los padres que tengan orden de alejamiento por parte de los tribunales competentes deberán entregar el documento en las oficinas del colegio, a fin de resguardar la salud emocional y física del menor involucrado.

ARTÍCULO 4: De los atrasos

1. Se considera como “Atraso de llegada” el ingreso al colegio después de las 08:30 hrs.
2. Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los Alumnos y, en consecuencia, recibirán la correspondiente sanción en el título III del presente Manual.
3. Se dejará un margen de diez minutos de tolerancia, para aquellos niños y niñas que vivan fuera de la comuna de Conchalí (Recoleta, Lampa, Colina, Quilicura, Huechuraba).
4. Se llevará un registro de atraso en Inspectoría mes a mes, dicho registro tendrá por objetivo fomentar en los alumnos/as su responsabilidad.
5. El alumno solo podrá llegar atrasado un máximo de cinco veces en el mes, después de esto, deberá presentarse el padre o apoderado justificando las razones y asumiendo un compromiso de responsabilidad en el horario de llegada.
6. Si el alumno llega atrasado más de cinco veces, se quedará trabajando en oficina supervisado por inspectoría, entrará a su sala de clases a la segunda hora para no interrumpir a sus compañeros y profesor.



ARTÍCULO 5: De las inasistencias

1. Los Alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días calendarizados para el año escolar para efectos de su promoción de acuerdo a Reglamento de Evaluación Vigente.
2. Las inasistencias por enfermedades, serán acreditadas mediante Certificados Médicos, los cuales deben ser presentados a Inspectoría.
3. Otras situaciones de inasistencia, como enfermedades sin certificado médico, duelo, situaciones familiares (viajes, trámites, etc.) se justificarán en Inspectoría.
4. El estudiante al reintegrarse a clases deberá presentar al Profesor de Asignatura de la primera hora lectiva el Pase Justificativo, entregado al alumno al momento de justificar.
5. Las ausencias reiteradas sin justificación, retrasando su normal ciclo de aprendizaje, se tomarán como una vulneración de derechos del menor y los antecedentes serán puestos a disposición en los servicios de OPD, Mejor Niñez o a quien corresponda según el caso.

ARTÍCULO 6: De los retiros de los alumnos

1. Para tratamientos médicos que involucren la salida permanente de Alumnos en horario de clases, el Apoderado informará a Inspectoría.
2. En caso de ocurrir un accidente a un alumno durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado por el profesor a cargo dándole los primeros auxilios, donde se evaluará la gravedad, se comunicará el hecho al Apoderado, y se le entregará el Seguro Escolar de Accidentes.
3. Si la gravedad del accidente lo amerita, el Alumno será trasladado a un Centro Asistencial por personal del Colegio, a la vez que se llamará a su apoderado, proveyéndolos del formulario de Seguro Escolar por Accidentes.
4. Toda situación no contemplada en esta reglamentación será analizada por Inspectoría, quien resolverá en cada caso.
5. Por otros motivos, Inspectoría General autorizará el retiro de los



alumnos/as.

6. Todo retiro de los alumnos/as, sin importar los motivos, debe ser registrado en el libro de salidas.

ARTÍCULO 7: De las salidas pedagógicas y/o recreativas

1. Los profesores entregarán con antelación a los Alumnos/as una Autorización que deberá ser firmada por su apoderado.
2. Los Alumnos/as deberán salir con su buzo o uniforme institucional, según corresponda a la actividad, y lo indique el profesor.
3. Los profesores encargados de la actividad explicitan las normas a los alumnos/as para cada salida (Protocolo existente).
4. Todos los alumnos/as deberán respetar los horarios establecidos en la Autorización (salida y regreso).
5. Ningún Alumno/a podrá regresar por su cuenta a casa o bajarse del transporte en el camino de ida o de regreso, a visar a Inspectoría /Secretaría si cambia de parecer un día determinado.
6. En el caso de que el Alumno/a no participe en las actividades programadas, será considerado como inasistencia a la respectiva hora de clases, pero permanecerá en el establecimiento hasta la salida normal de clases.
7. Los apoderados autorizan al Colegio Cristiano El Sembrador para la realización de fotografías y publicación de imagen de conformidad con lo establecido en el Art. 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999 de protección de datos de carácter personal, con fines estrictamente educativos, no lucrativos y de información, durante el periodo de escolarización del alumno de este colegio.

ARTÍCULO 8: De las responsabilidades escolares y rendimiento. Valor Responsable.

1. Los Alumnos/as son responsables de la preparación de sus asignaturas, así como del cumplimiento de sus tareas, trabajos y materiales (cuadernos agenda, libros, uniforme deportivo u otro que le sea solicitado).



2. El alumno/a debe dedicar diariamente el tiempo necesario para realizar sus tareas y repasar materiales lo que será responsabilidad del hogar.
3. En caso de inasistencia, es responsabilidad del Alumno/a informarse, y registrar los contenidos tratados y cumplir en todo lo referente a: apuntes de clases, asignación de trabajos, tareas, consultas, talleres, evaluaciones (pruebas escritas personales y/o grupales, trabajos, exposiciones de grupo, investigaciones, u otro tipo de evaluación).
4. Para toda disertación, exposición o actividad similar el Alumno/a se presentará en la medida de lo posible, con el uniforme del colegio.

ARTÍCULO 9: De la presentación personal

a) Presentación en general. Valor Moderado

1. Los Alumnos/as deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos.
2. El Alumnado se abstendrá de cualquier tipo de maquillaje (sombras, delineadores, rubores, lápiz labial y barniz de colores para uñas, entre otros), como también de joyas (piercing, expansiones) en nariz, orejas, cara, lengua, cejas, y otros accesorios (gorros, pinches colores, pañoletas de colores u otros).
3. Las niñas podrán usar sólo un par de aros pequeños (pegados no colgantes).
4. Las Alumnas deben presentarse con su pelo ordenado y tomado, no pudiendo lucir cortes o peinados de fantasía o con el pelo teñido con colores que no sean naturales a su persona (rojo, verde, azul, violeta, otros). Del mismo modo, las Alumnas sólo podrán usar uñas pintadas con barniz natural o transparente.
5. El cabello de los varones debe ser uniformemente corto y peinado de manera sobria, de tal modo que no cubra las orejas ni el cuello de la camisa o polera, no podrán usar cortes exóticos ej.: rapado, mohicanos entre otros.
6. El largo de la falda, en caso de las alumnas, no deberá exceder de cuatro dedos sobre la rodilla.
7. Todas las prendas de vestir con las que el Alumno/a asista al Colegio



deberán en la medida de lo posible estar adecuadamente identificadas con una marca que señale el nombre y curso de su propietario. Cada Alumno/a y Apoderado serán responsables de esta exigencia. El Establecimiento no responderá por daños y extravíos de éstos.

8. Tanto al ingreso como a la salida del Establecimiento, los Alumnos/as lo harán vestidos con la tenida reglamentaria del Colegio.

b) Uniforme Institucional:

1. Los Alumnos/as deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según los actos oficiales y actividades pastorales, que les corresponda. El detalle es el siguiente:
2. Alumnas: Falda gris listada institucional, polera blanca de piqué con cuello azul con franja roja, chaleco o polar azul marino del Colegio, calcetas o pantys azules, zapatos negros con planta oscura.
3. Durante la época de invierno, o frío la falda podrá ser reemplazada por un pantalón recto, de tela o polar azul marino por el periodo estipulado por Inspectoría General, se podrá usar pantis o balerinas de color azul marino. Chaqueta, parkas y abrigos azul marino.
4. Alumnos: pantalón gris recto (no pitillos), sweater color azul marino, polera de piqué blanca con cuello azul con franja roja, zapatos negros.
5. En la temporada de invierno, si lo desean, los Alumnos podrán usar bufanda azul marino, guantes y gorro azul marino.
6. El buzo oficial comprende las siguientes prendas: pantalón azul con franja roja a los lados, (no pitillo), chaqueta del mismo color con cierre (no ajustada), polera con cuello redondo y zapatillas adecuadas a la asignatura (sobrias).
7. El no uso del uniforme establecido puede ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría General.

c) Uniforme Deportivo y Educación Física



1. Niñas:

- Buzo azul, institucional, polera deportiva azul (con borde rojo), con logo del colegio, zapatillas adecuadas para deporte.

2. Niños:

- Buzo azul, polera deportiva azul (cuello rojo), con logo del colegio, zapatillas deportivas.
- Los estudiantes podrán traer su polera de cambio azul o blanca, lisa sin estampado.

ARTÍCULO 10: De los bienes del colegio: el uso y su cuidado. Valor Cuidadoso

1. La Comunidad Escolar, en general, se responsabiliza de cuidar y mantener los bienes y dependencias del establecimiento.
2. Si un Alumno daña, destruye o deteriora algún bien del Establecimiento (vidrios, puertas, sillas, mesa, pizarrón, servicios u otro.), lo repondrá en un plazo acordado entre el padre y/o el apoderado en Inspectoría General. Si el daño fuere provocado en forma intencional o producto de un acto de indisciplina se le aplicará el procedimiento de faltas según lo determine Inspectoría General.
3. Durante las horas de recreo los Alumnos deberán ser cuidadosos en el uso de los baños y en el manejo adecuado de los desperdicios.
4. Será responsabilidad de los Alumnos de cada curso mantener el orden y el aseo de su sala de clases.
5. A principio de año, las salas de clases, y baños se entregarán pintadas y en buenas condiciones. A fin del año lectivo, cada curso se responsabilizará de entregarla en iguales condiciones a como las decepcionaron, evitando rayar y deteriorar los mismos.



ARTÍCULO 11: Del uso de la Biblioteca CRA

Los usuarios de la biblioteca Escolar CRA deberán cumplir las siguientes obligaciones, en relación a los servicios recibidos.

1. Actuar de forma responsable de acuerdo a los principios éticos individuales.
2. Conservar y devolver el material bibliográfico, audiovisual y/o didáctico en las mismas condiciones en que fue facilitado y en la fecha estipulada.
3. Mantener un trato respetuoso con el personal de la biblioteca Escolar CRA y los usuarios, así como el orden, limpieza y el silencio dentro del recinto.
4. No está permitido consumir alimentos ni bebidas dentro del recinto.
5. Al retirarse de la biblioteca Escolar CRA dejar los libros o el material utilizado en su lugar.
6. Por seguridad interna, al salir de la biblioteca, el usuario deberá dar las facilidades que se requieren para la verificación del material que es portador, siempre y cuando la oportunidad lo amerite.
7. La emisión de un certificado a favor de un usuario que se retira del colegio sólo podrá hacerse efectiva una vez que este haya regularizado su situación en biblioteca, ya que desde este recinto se emitirá un documento en que conste esto.

ARTÍCULO 12: Del uso de elementos tecnológicos, digitales e innovación (ENLACES)

Sello: Uno de nuestros sellos es “Ojos en el Futuro” vivimos en un mundo en constante cambio, y nuestra formación siempre está orientada a preparar a los estudiantes para el mundo que les tocará vivir. Creemos que la tecnología es un medio contingente y predominante en el mundo de hoy y mañana, por lo que facilitamos y promovemos el acceso a la tecnología y los dispositivos de búsqueda de información, de acuerdo a las siguiente normativa.

Con el objeto de velar por la seguridad de los Alumnos:

- En relación a los elementos tecnológicos, estos deben manifestar un buen comportamiento y autocontrol excluyéndose de acciones cómo desplazarse de un lado para otro, comer, o bien, jugar.



- Los elementos tecnológicos deben ser solicitados al encargado de enlace con un día de anticipación.
- Todo el personal y alumnado del colegio deben velar por el cuidado de los dispositivos y accesorios de dichos elementos tecnológicos.
- El profesor y/o encargado de la sala de enlaces serán responsables de que los elementos queden en un buen estado al terminar su clase.
- Si un estudiante rompe un objeto, éste deberá responder en un plazo máximo de 30 días. (ver anexo cuidado del mobiliario y bienes del colegio)
- Se prohíbe el uso de las tabletas y/o computadores para asuntos ajenos al colegio (redes sociales, sin autorización de un adulto)
- Se prohíbe el ingreso a páginas con fines no educativos. (ART 22 y 24 de nuestro manual de convivencia).

Se considerarán como sanciones en base al artículo 22 del manual de convivencia los siguientes puntos:

- Sustraer claves de los dispositivos
- Conectarse a redes sin la autorización del encargado de enlace.
- Realizar vulneraciones a la ciberseguridad
- Instalaciones de aplicaciones sin las autorizaciones necesarias.
- Realizar fotos, grabaciones y/o capturas de pantalla sin la autorización ni supervisión docente.
- Robo de los dispositivos y/o accesorios.
- Uso de recursos y/o claves fuera del establecimiento.
- Uso de material audiovisual propio del colegio sin la supervisión de un adulto.

Entre otras.

ARTÍCULO 13: Del buen uso del casino. Valor Ordenado.

1. Los alumnos tendrán un comportamiento acorde a la sana convivencia



durante los periodos de colación. Algunas conductas esperadas son: Ubicarse en el lugar asignado para ser atendido; esperar su turno de atención; sentarse adecuadamente; al finalizar, levantarse, colocar la silla en su lugar y llevar las bandejas al lugar asignado.

2. Respetar y cumplir el horario para los desayunos y/o almuerzos.
3. Los Alumnos respetarán y atenderán los llamados de atención que pudieran hacer los profesores y personal de servicio en el horario de colación.
4. Los Alumnos pueden ser beneficiarios de la JUNAEB o bien traer diariamente almuerzo desde sus casas. No se permitirá a los apoderados traer colaciones en horario de clases.

ARTÍCULO 14: Del cuidado y respeto a la institución

1. El Alumno mostrará una actitud de respeto frente a las insignias, banderas, y otros dentro del Establecimiento.
2. De igual forma, cuidará y mantendrá el aseo y ornato de Sala Multipropósito.
3. En la Sala Multipropósito debe comportarse de acuerdo los valores aprendidos en su formación familiar, cristiana y estudiantil, cualquier actitud desafiante o calificada como irrespetuosa hacia los valores cristianos será considerada como faltas gravísimas (Art.22 de nuestro manual de convivencia).
4. Está estrictamente prohibido la venta de todo artículo y/o alimentos al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 15: De los objetos y bienes personales

1. El colegio bajo ninguna circunstancia se hará responsable de la pérdida de objetos y bienes personales que los Alumnos porten (celulares, Tablet, iPod y otros). Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados velar porque los Alumnos/as no traigan dinero, objetos o materiales valiosos.
2. El Establecimiento no incentiva ni permite el uso de celulares ya que el



establecimiento cuenta con planes para llamadas a fijo o celulares.

3. Los celulares deben mantenerse apagados en las clases y recreos, el alumno no contestará ni realizará llamadas en dichas horas y se abstendrán de usar cámaras fotográficas, sistema de reproducción de músicas, etc. De interrumpir el desarrollo de la clase, estos pueden ser solicitados por el personal del colegio y serán devueltos al apoderado en posterior entrevista.
4. En caso excepcional y de ser solicitado por Inspectoría General, el alumno/a deberá con su consentimiento y bajo su supervisión, mostrar sus pertenencias personales como mochilas, billeteras y otros elementos.

ARTÍCULO 16: Proceso de admisión escolar

El proceso de admisión escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Artículo 13, señala que éste debe ser un proceso objetivo y transparente, el que debe ser publicado en medios electrónicos, folletos o murales públicos.

El proceso de admisión, además, debe realizarse en primera instancia a través de la página web del Sistema de Admisión Escolar, ésto es, www.sistemadeadmisionescolar.cl acogiéndose a sus respectivas etapas tanto de:

- a) Período Principal de Postulación
- b) Publicación de Resultados en su período principal
- c) Publicación de Resultados de Listas de Espera.

Dichas etapas serán debidamente publicadas e informadas a la comunidad escolar, por parte del colegio.

Es importante mencionar que el apoderado, una vez publicados los resultados, puede ACEPTAR el colegio asignado por el sistema, o RECHAZARLO. Para éste último caso, el apoderado tendrá la opción de entrar en un proceso de repechaje, o postularse de manera directa en el colegio deseado a través del sistema de Lista de Espera INTERNO que tendrá cada colegio; ésta lista avanzará a medida que se vayan liberando cupos. No obstante lo anterior, al momento de rechazar el colegio asignado, y si el apoderado no realiza ninguna gestión, el SAE asignará



por defecto algún otro colegio, dado que ningún niño puede quedar desescolarizado.

Es de recalcar que, sólo alumnos nuevos, y futuros egresados de Octavo básico, tienen que realizar el proceso de Admisión citado en los párrafos anteriores. Los alumnos matriculados en nuestro establecimiento y que continúan con nosotros, NO ES NECESARIO QUE LO HAGAN AÑO A AÑO.

Ahora bien, para los alumnos que han sido aceptados en nuestro establecimiento, como aquellos que ya son parte y continúan, deben realizar el proceso de matrícula interno, el cual será informado y publicado hacia la comunidad, de manera oportuna y clara.

TITULO II

NORMAS DE INTERACCIÓN

ARTÍCULO 17:

Para resguardar la sana convivencia, el establecimiento cuenta con consejo escolar que también realiza observaciones como organismo consultor para el área de convivencia escolar, compuesto por un representante de los estudiantes, un representante de los Apoderados, un representante de los Profesores y el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

ARTÍCULO 18: De la interacción respetuosa. Valor Empático.

1. Alumnos/as, Apoderados, Profesores y Asistentes se abstendrán de insultos, comentarios adversos, irónicos e hirientes, sobrenombres y groserías. Por tanto, debe desecharse todo tipo de apodos, expresiones ofensivas y despectivas, groserías, humor que duele y otros, del lenguaje verbal y no verbal que atenten a la integridad física y moral de cualquier miembro del Establecimiento.
2. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre



que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
 - c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
3. Toda acción de hostigamiento reiterado o Bullying (según definición Art 16B, LEY N° 20536), será debidamente denunciado a investigaciones, fiscalía o carabineros. Siguiendo los protocolos de funcionamiento sugeridos por la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
 4. No obstante el procedimiento anterior, se aplicará los procedimientos establecidos en el presente Manual, de acuerdo a la proporcionalidad de la falta.
 5. Las alumnas embarazadas y los Alumnos en riesgo social no serán discriminados y se les asegurará la continuidad de sus estudios en el COLEGIO. Cada situación será analizada en particular con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, Equipo Convivencia Escolar y Directora del Establecimiento.
 6. El colegio apoyará a los Alumnos que presenten alguna enfermedad física y psicológica que impidan su normal desempeño académico, prestando asesoría por medio del Departamento de Apoyo Escolar y Unidad Técnico Pedagógica, para permitir su óptimo proceso de enseñanza aprendizaje.
 7. El alumno/a que requiera apoyo Psicopedagógico será evaluado por la profesora especialista, debiendo asistir a todas las sesiones programadas para el trimestre, semestre o año escolar, con el fin de que el tratamiento iniciado no se prolongue más de lo necesario y sea eficaz.
 8. El integrante de la Comunidad Educativa que ejerza un trato discriminatorio hacia otra persona por su condición, religiosa, sexual, de género, étnica u otra será debidamente sancionado (ver artículo 22 y 24 del manual de convivencia).
 9. Por la dignidad de los eventos de importancia como Cultos, Licenciaturas, Actos de Finalización, Actos Cívicos, etc. Se deberán resguardar una conducta respetuosa, solemne y participativa, obteniéndose manifestaciones que



empañen o alteren dichas actividades.

10. Los Alumnos/as, en los recreos podrán transitar libremente por los espacios asignados para ello, absteniéndose de desarrollar juegos físicos bruscos o actividades que denigren a la persona.

ARTÍCULO 19: Del comportamiento en la sala de clases. Valor Educado

1. Con el fin de lograr un clima de sana convivencia que facilite un exitoso proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario que el estudiante sea capaz de:
 - a. Ingresar a clases con puntualidad.
 - b. Tener una actitud positiva hacia las clases, dando su máximo esfuerzo por aprender.
 - c. Retirarse de la clase cuando el profesor lo indique.
 - d. Tener apagados los celulares u otros objetos durante las clases.
 - e. Participar en clases, respetando el turno con mano alzada.
 - f. Mantener silencio mientras el profesor o un Alumno/a esté exponiendo una idea.
 - g. Mantener el aseo y cuidado del aula.
 - h. Mantener el cuidado de los medios tecnológicos.
 - i. Ubicarse en los puestos asignados por el profesor Jefe.
 - j. Abstenerse de comer, beber en clases y masticar chicle.
 - k. Tener un trato respetuoso y cortés con sus profesores y compañeros, (sin groserías, ni sobrenombres).
 - l. Entrar y salir de manera ordenada.
2. En el caso de incumplimiento de estas acciones el Profesor o Asistente que esté a cargo del curso sancionará las faltas según sea su magnitud.



ARTÍCULOS 20a: De la relación del apoderado con el colegio. Valor Cooperador

1. La relación respetuosa, leal y sincera entre los apoderados y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la Comunidad Escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos/as-hijos puedan alcanzar.
2. Es un deber de los padres y apoderados la asistencia a las reuniones de curso, entrevistas, charlas de formación (escuela para padres), por lo que en caso de imposibilidad de asistir deberá justificar personalmente.
3. Los Apoderados evitarán traer a sus hijos materiales, útiles, tareas, colación, dinero durante el horario de clases, apoyando la formación de responsabilidad y autocontrol. No interrumpir las clases al transitar por el Colegio.
4. Los apoderados serán atendidos y escuchados cuando acudan al colegio para tratar asuntos de sus hijos, dentro del horario establecido y con cita previa.
5. Ante inquietudes de los apoderados deberán presentar su problema al Profesor Jefe en horario determinado, quien derivará a la entidad correspondiente para dar solución al problema. Siendo la última instancia de apelación la Dirección.
6. El Apoderado puede exigir la confidencialidad de los asuntos personales tratados en entrevistas, siempre y cuando no afecte la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, convivencia escolar y/o incurra en un delito.
7. Derecho a emitir opinión de padres y alumnos: Consagrar la posibilidad de expresar opiniones sin censura previa y en el marco del respeto.
8. Derecho de asociarse padres y alumnos: Ya sea a través de centros de padres o centros de alumnos, se les debe garantizar y fomentar este derecho. Nadie puede ser obligado a pertenecer a estas organizaciones, como tampoco a retirarse.
9. El Colegio no se hará cargo de comentarios en las redes sociales (WhatsApp, Facebook u otros) de los subcentros, sean estos de felicitaciones o desmedro.



ARTÍCULOS 20b: De la relación del apoderado con el colegio Ámbito Social (relaciones interpersonales) Valor Respetuoso.

1. Propicia un clima de calidez y confianza en las diversas ocasiones de encuentro.
2. Se muestra abierto al diálogo sincero, emitiendo sus puntos de vista y escuchando a los ajenos en un clima de aceptación y respeto.
3. Es prudente y objetivo frente a situaciones que requieran resolución de conflictos, evitando el rumor y malos entendidos.
4. Se identifica y participa de las actividades del establecimiento.
5. Respeta los conductos formales y las normas establecidas en nuestro Manual de Convivencia: Respeta el conducto regular para tratar temáticas de conflicto u otros.
6. Colabora con el resto de los padres (CEPA) en pro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21: De los deberes contractuales de los apoderados con el colegio. Valor Responsable, Agradecido.

1. Los apoderados serán los primeros testimonios y ejemplos de modelaje ante sus hijos/as, resguardando el cumplimiento de la visión y misión a la que voluntariamente han adherido.
2. Los Apoderados deberán preocuparse de que sus hijos/as y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio, adquiriendo los materiales, útiles, textos y otros que se le pidan, para el buen desempeño escolar de su pupilo/a.
3. Las comunicaciones del Colegio con el Apoderado, y de éste con el Colegio se harán a través de correo electrónico institucional y sistema de comunicación de libro digital (ex libro de clases físico), sin perjuicio de lo anterior, otros sistemas de mensajería podrán ser utilizados como contexto informativo y/o medio de prueba. Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación por asignatura y/o (materiales, actividades etc.) se podrá usar



cuaderno/agenda del alumno. La comunicación del apoderado con el establecimiento debe ser prioritariamente escrita y al correo electrónico institucional.

4. Las reuniones de Apoderados serán de manera regular, sugiriendo mes por mes, con el fin de informar de la evolución disciplinaria y académica del curso, así como garantizar la formación humana y espiritual. Será dirigida por el Profesor Jefe y no tendrá una duración de más de una hora.
5. Para el estudio de situaciones individuales el Apoderado solicitará una entrevista con el Profesor Jefe.
6. El Apoderado deberá justificar por escrito la inasistencia de su pupilo/a tanto a clases como a otras actividades programadas por el Establecimiento. Las ausencias a clases por enfermedad, deben ser avaladas con licencia o permiso extendido por el consultorio respectivo o el médico tratante. Es importante recordar que el alumno/a debe asistir al 85% de las clases impartidas, de lo contrario arriesga su promoción escolar.
7. Proporcionar, en la medida de lo posible los materiales necesarios para el buen desempeño escolar de su pupilo/a.
8. No emite juicios en torno a lo técnico pedagógico sino que dialoga con el docente o estamento apropiado.
9. Manifiesta confianza y apoya el proyecto de enseñanza-aprendizaje del Colegio (sus objetivos, contenidos, metodología y sistema evaluativo).
10. Incentiva a su hijo en la superación diaria, apoyando la formación de hábitos de estudios y cumplimiento de sus quehaceres como estudiante.
11. Cooperera frente a las necesidades académicas y formativas de su pupilo.
12. Respeta, valora y apoya la labor docente, como asimismo la labor de funcionarios y administrativos
13. Informar oportunamente al colegio, a través de los canales oficiales, mail, teléfono y/o presencialmente, situaciones de riesgo y seguridad que haya presenciado o tengan datos relevantes, dejando constancia de eso a cualquier miembro del equipo de convivencia o, en su caso, a la directora. La información debe ser veraz.
14. Por lo anterior, los apoderados serán responsables si difundieran, hicieran circular o viralizar información falsa sobre el establecimiento o sus



procesos, caso en el cual, el colegio se reserva el derecho de ejercer las acciones penales pertinentes, en orden a resguardar la seguridad de los niños, funcionarios y mobiliario.

ARTÍCULO 21 bis: : Perfil del Apoderado y Conductas Inaceptables. Valor Respetuoso

El apoderado es un actor fundamental en la formación integral del estudiante y un integrante relevante de la comunidad educativa. Por tanto, se espera de él o ella un comportamiento respetuoso, colaborativo y comprometido con los valores de buen trato, diálogo y resolución pacífica de los conflictos que promueve el establecimiento.

En este sentido, se establece que:

- El apoderado deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, otros apoderados y personal del establecimiento.
- No se tolerarán manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica, amenazas, gritos, descalificaciones ni comportamientos hostiles al interior del establecimiento o en actividades relacionadas con la escuela, ya sea de forma presencial o virtual.
- En caso de que un apoderado incurra en conductas que vulneren la sana convivencia escolar, especialmente aquellas que impliquen actos de violencia o agresividad hacia cualquier miembro de la comunidad, la Dirección del establecimiento podrá exigir el **cambio de apoderado titular**, debiendo el estudiante contar con un nuevo adulto responsable que garantice una relación de respeto y colaboración con la escuela.
- Este cambio será informado mediante resolución fundada y se registrará formalmente en la ficha del estudiante. En caso de negarse a realizar el cambio, se evaluarán otras medidas administrativas, en conformidad con el marco legal vigente.



ARTÍCULO 22: Del cumplimiento, reestructuración y difusión del Manual de Convivencia Escolar. Valor Perseverante

1. Es deber de toda la comunidad educativa vigilar por que se cumpla lo aquí expuesto. Pero es principalmente tarea de Directivos, Profesores e Inspectores resguardar el debido cumplimiento de los marcos de acción del presente Manual, siendo parte su deber profesional y afecto a evaluación de desempeño.
2. El Manual de Convivencia, se revisará periódicamente entendiendo que es un documento que se debe adaptar a la necesidad de la comunidad, participando en dicha modificación, los distintos representantes de la unidad educativa (Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Equipo Directivo, Cuerpo Docente y Equipo de Convivencia Escolar).
3. La difusión del Manual de Convivencia Escolar y las adaptaciones establecidas que se realicen durante el año académico, es responsabilidad de la Dirección.
4. Los mecanismos de difusión y de reflexión serán: LIRMI, lectura en reuniones de apoderados, firma de toma de conocimiento y talleres para padres.



TITULO III

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ACTO DE FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 23: De la descripción de las faltas. Valor Justo y Equitativo.

El presente artículo se refiere a los tipos de grados de las faltas, como también a las acciones que deberá asumir el Alumno, posterior a la falta cometida, orientada esta principalmente a lo formativo.

Con el propósito de registrar diversas conductas nocivas para la sana y fructífera convivencia escolar, el Establecimiento dispondrá de un libro especial para tales efectos, que será administrado exclusivamente por Inspectoría General.

A. Se considerará “Falta Gravísima”.

Se señalan a continuación algunos comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica a terceros como también acciones que afecten el bien común y las buenas costumbres.

1. Proferir insultos, groserías, improperios, lenguaje vulgar y/o hacer gestos groseros o amenazantes que ofendan e irrespeten cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente ejerciendo violencia en contra de un alumno/a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
4. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancias;



5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un compañero o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales (facebook, instagram, tiktok entre otras), además de otros medios digitales;
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos (ejemplo redes sociales) cualquier conducta de maltrato escolar, siempre y cuando haya evidencia o pruebas; en este caso se realizará la denuncia ya sea por parte del establecimiento o por parte del apoderado.
7. Realizar acosos, ataques o actos de connotación sexual, es decir, besos, caricias etc., aun cuando no sean constituidos de delito, estos están prohibidos dentro del Colegio.
8. Portar armas de fuego, elementos cortopunzantes, material inflamable o cualquier objeto que atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
9. Portar, consumir, comercializar o presentarse bajo la influencia de cualquier tipo de estupefacientes (alcohol, drogas, bebidas estimulantes), exceptuando estudiantes con condición médica, prescrito con anterioridad.
10. Robar o apropiarse de bienes materiales y/o insumos del colegio, involucrando a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Destruir y/o revisar documentos oficiales (Libro de Clases, Citaciones, Informes de Notas y/o de Personalidad, Evaluaciones Escritas, Trabajos, etc.).
12. Falsificar o adulterar timbres o firmas de docentes.
13. Protagonizar y/o promover desórdenes fuera del Establecimiento portando el uniforme, que menoscaben el prestigio institucional a lo menos una cuadra a la redonda.(Bristol-Marsella-Berna).
14. Protagonizar y/o promover desórdenes dentro del Establecimiento que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas.
15. El comportamiento inaceptable (ver punto 1 de faltas gravísimas) en los actos religiosos, cívicos, sociales, recreativos que realice el Establecimiento, que por su naturaleza y propósito implican y exigen el debido respeto.
16. Salir del Establecimiento sin autorización.



17. Usar celulares para sacar fotos, chatear, grabar, realizar transmisiones en vivo, ver videos, o incluso almacenar contenido educacional para usarlo en pruebas, plagio de trabajos ajenos, copia a otros alumnos, extracción de contenido para responder en pruebas, disertaciones, presentaciones orales o escritas y todo acto relacionado con el uso del celular. etc., en horarios de clases o mientras se encuentre dentro del establecimiento.

B. Se considerará Falta Grave:

Son faltas graves aquellas que alteren la sana convivencia del Colegio, y con posible perjuicio hacia otro o a la misma persona que comete la falta.

1. Portar y/o consultar libros, folletos, revistas, sitios de Internet u otros medios de divulgación con contenido pornográfico o vocabulario obsceno.
2. Promover proselitismo político, de cualquier tendencia, al interior del establecimiento.
3. Tener conductas adversas y negligentes en las asignaturas.
4. Devolver en mal estado o no reintegrar material del Colegio prestado por algún profesor u otro funcionario del Establecimiento.
5. La indiferencia y/o menosprecio a un llamado de atención que realice cualquier funcionario.
6. Dormir dentro de la sala estando en horas de clases.
7. Tener un comportamiento de apatía y desinterés frente a las disposiciones del Establecimiento.
8. Copiar durante las evaluaciones, tanto escritas como orales.
9. Presentar como propios trabajos hechos por otros compañeros.
10. No cumplir con las citaciones y plazos establecidos por Inspectoría General.
11. No tener una disciplina adecuada (vocabulario y comportamiento), en la sala de clases.



12. No cumplir con los plazos que se fijan para la entrega de trabajos y/o evaluaciones orales y escritas.
13. Violar y manipular cerraduras de las salas de clases, burlando la norma que rige la no permanencia en la sala de clases en horario de recreo o colaciones.
14. Ausencia continua y no justificada a clases.
15. Participación en cualquier desorden, problema o situación conflictiva comprobada en los recintos del Colegio sean aniversarios, fiestas final de curso o cualquier otra actividad.
16. Grabar, fotografiar, difundir una clase o entrevista sin autorización.
17. Utilizar objetos, ropas, textos y otros sin el consentimiento de su propietario.
18. Ingresar a personas ajenas al Establecimiento.

C. Se Considera Falta Leve:

Se consideran como tales los comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza, pero que no involucren daño físico y psíquico. Estos son:

1. El consumo de cualquier tipo de alimento o bebida en actividades pedagógicas y espirituales.
2. Escribir, rayar, dibujar en las dependencias del establecimiento.
3. Portar objetos de valor, tales como: joyas, aparatos electrónicos y otros.
4. Cambiarse del lugar asignado por el Profesor Jefe dentro de la sala de clases.
5. Interrupciones esporádicas inoportunas en clases.
6. Presentarse a clases sin los útiles, tareas, etc. Señalados previamente como obligatorios y necesarios.
7. No trabajar en clases.
8. No realizar las tareas.



9. Inadecuada presentación personal, aislada en el tiempo.
10. Salir sin uniforme del colegio, habiendo ingresado con este, excepto cuando el colegio lo autoriza (viernes Fashion).
11. Realizar desórdenes en los pasillos mientras los otros cursos se encuentren en clases
12. Falta de puntualidad aislada en el tiempo.
13. Ensuciar el Establecimiento de manera intencional o en forma despreocupada.
14. Realizar bromas inapropiadas a compañero/a integrante de la comunidad educativa (tirar agua, lanzar alimentos, etc.)
15. Abandonar la sala de clases sin autorización.

ARTÍCULO 24: De las sanciones formativo - disciplinarias

Estarán dadas de acuerdo al grado de la falta cometida por el Alumno/a y los procedimientos serán los siguientes:

1. Diálogo personal formativo: conversación con el estudiante para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta, donde se compromete al cambio de actitud y compromiso de no reincidencia en la falta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, reunión y reflexión con los afectados, a cargo del profesor jefe. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante.
2. Reiteración (tercera vez). Profesor jefe o inspectora conversa con el estudiante y envía comunicación al apoderado. Se consigna en la hoja de vida del libro de clases o en carpeta de seguimiento conductual.
3. Persistencia de la conducta (por tercera vez). Se envía registro de convivencia escolar al apoderado por parte de Inspectoría, cuando persiste la transgresión a los valores. Citación y entrevista al apoderado. Se debe dejar registro escrito de la entrevista, firmada por el apoderado.
4. Compromiso del estudiante. No habiendo cambio en la conducta (más de cinco veces), pese al trabajo formativo, el profesor jefe cita y entrevista al apoderado. El estudiante se compromete por escrito a modificar actitudes negativas, cursando suspensión



5. Servicio Comunitario o Pedagógico fuera del Horario Escolar, actividad que va en beneficio de la comunidad educativa, en común acuerdo con el Apoderado.
6. Suspensión del aula, con trabajos pedagógicos en biblioteca.
7. Suspensión de clases con citación al Apoderado por parte de Inspectoría General.
8. **Condicionabilidad de Matrícula:** Se consideran estudiantes condicionales aquellos, que, por su condición disciplinaria, se encuentran en estado de permanencia condicional en el establecimiento, que se mantendrá durante un semestre y se extinguirá una vez que finalice. La condicionabilidad de matrícula, se adquiere por incurrir el/la estudiante en faltas graves y/o gravísimas y es conducente a la permanencia de este/a en el establecimiento o cancelación de matrícula para el año siguiente. El seguimiento a la condicionabilidad del estudiante estará será realizado por Inspectoría General, quien compilará y resguardará la evidencia correspondiente, en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar.
9. **Exclusión del Acto de Fin de Año.** Esta sanción afectará a los Alumnos de Kinder y Octavo Año Básico que hayan presentado serias reincidencias de indisciplina en su comportamiento. Esta sanción se aplicará mediante resolución de la Dirección, Inspectoría General y Consejo de Profesores.
10. **Cancelación de Matrícula:** Es considerada una medida extrema, excepcional y última, como resultado de una falta gravísima que implique un riesgo real y actual, el cual atenta directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, como por ejemplo: situaciones de connotación sexuales entre estudiantes, el uso porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros. Consiste en la no renovación la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, pudiendo también existir la cancelación cuyos efectos son inmediatos.

Estas sanciones descritas no implican necesariamente una progresión entre las mismas, pudiéndose aplicar cualquier medida por el Inspector general y/o Equipo de Convivencia y/o Directora, si así lo estimare pertinente para salvaguardar el orden y la seguridad de todas y todos los estudiantes y funcionarios que pertenecen a la comunidad escolar.

ARTÍCULO 25: Aplicación de sanción de acuerdo a la falta

Las conductas contrarias a las que se prescriben en este Manual de Convivencia, son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas según su gravedad e informadas al estudiante y a su Apoderado de las siguientes formas:

i. ANTE FALTAS LEVES

1. Diálogo personal formativo: conversación con el estudiante para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta, donde se compromete al cambio de actitud y compromiso de no reincidencia en la falta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, reunión y reflexión con los afectados, a cargo del profesor jefe. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante.
2. Reiteración (tercera vez). Profesor jefe o inspectora conversa con el estudiante y envía comunicación al apoderado. Se consigna en la hoja de vida del libro de clases o en carpeta de seguimiento conductual y se suspende al alumno por 1 día en casa.
3. Persistencia de la conducta (por sexta vez). Se envía registro de convivencia escolar al apoderado por parte de Inspectoría, cuando persiste la transgresión a los valores. Citación y entrevista al apoderado. Se debe dejar registro escrito de la entrevista, firmada por el apoderado; y se suspende al alumno por 3 días en casa.
4. Compromiso del estudiante. No habiendo cambio en la conducta (más de ocho veces), pese al trabajo formativo, el profesor jefe cita y entrevista al apoderado. El estudiante se compromete por escrito a modificar actitudes negativas, suspendiendo al alumno por 5 días.

ii. ANTE FALTAS GRAVES

1. Servicio Comunitario o Pedagógico fuera del Horario Escolar, actividad que va en beneficio de la comunidad educativa, en común acuerdo con el Apoderado.
2. Suspensión del aula, durante 3 días, con trabajos pedagógicos en biblioteca.
3. Suspensión de clases, durante 5 días, con citación al Apoderado por parte de Inspectoría General.
4. Condicionalidad.

iii. ANTE FALTA GRAVÍSIMA

<p>1. Registro de observación en libro de clases</p>	<p>2. Quien detecta falta (prof. jefe, prof. asignatura, inspector, E. De Convivencia o directivo, asistente o funcionario que haya observado la situación)</p>
<p>3. Derivación a Inspectoría General</p>	<p>4. Se escucha activamente a las partes involucradas, para que den su versión de los hechos y puedan contrastarse entre sí.</p>
<p>5. Citación inmediata apoderado (quien debe presentarse el mismo día de ocurrida la falta, antes del término de jornada) 3a. Firmar entrevista, registro de atención y compromiso de mejora</p>	<p>6. Convivencia Escolar</p>

apoderado/a y estudiante. 3b. Firma atención y sanción en registro de observaciones libro de clases.	
7. Suspensión inmediata por 5 días y condicionalidad de matrícula y/o Expulsión	8. Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar (según corresponda naturaleza de la falta)
9. Medida disciplinaria excepcional (expulsión o cancelación de matrícula) si procede.	10. Director

ARTÍCULO 26: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES (EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA)

Son medidas disciplinarias excepcionales la expulsión y la cancelación de matrícula del estudiante, se entenderá por cada una:

A. Expulsión:

Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. La tramitación de la medida disciplinaria de expulsión, será la misma que se detalla a continuación con respecto a la medida de Cancelación de la Matrícula.

B. Cancelación de Matrícula:

Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante madre padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Los pasos a seguir frente a medidas disciplinarias excepcionales serán:

1. El Director adoptará la medida y notificará por escrito al estudiante y al apoderado, a través del correo electrónico que hubiese sido registrado al momento de la matrícula y/o a través del sistema de comunicaciones de LIRMI, señalando la o las causales en que se fundamenta la medida.
2. El apoderado (a) podrá solicitar la reconsideración o apelación de la medida informada por el Director dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que cancela la matrícula al estudiante afectado. La apelación deberá presentarse a través del correo electrónico institucional, es decir, contacto@ccsembrador.cl, el que ofrecerá una fecha y horario ciertos para el cómputo de los plazos.
3. a) Si se interpusiera el recurso antes descrito, fuera de plazo, será desestimado y se tendrá por no presentado, con todos los efectos legales que en derecho correspondan.

b) Si, por el contrario, el recurso fuere interpuesto dentro de plazo, el Director presentará al Consejo de Profesores la apelación interpuesta, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la interposición del recurso, (notificando al apoderado apelante del momento en que éste ocurra.), quienes deberán analizar el caso en cuestión teniendo un máximo de 5 días hábiles para resolver y notificar la decisión al apoderado apelante.
4. El Director, en conjunto con el Consejo de Profesores resolverá la reconsideración o apelación y notificará por escrito al apoderado apelante por la misma vía mencionada en el punto 1.
5. Además, el Director deberá informar el rechazo de la apelación a la Superintendencia de Educación, mediante oficio conductor dentro de 5 días posteriores a la resolución definitiva.

ARTÍCULO 27: Consideraciones de atenuantes y agravantes

1. Se considerará como atenuante:
 - 1.1. Si la falta es cometida por primera vez
 - 1.2. Si el registro de hoja de vida del alumno así lo amerita.
 - 1.3. El historial del Alumno/a, en lo que concierne a su compromiso religioso-institucional.



- 1.4. Asistencia de Apoderados a reuniones y entrevistas con los distintos estamentos del Establecimiento.
- 1.5. Servicio del Equipo de Convivencia del colegio:
- 1.6. El Orientador justifica su existencia en las siguientes áreas:
 - A. Asesorar a alumnos, padres y/o familiar responsable, para mejorar relaciones sociales dentro del entorno escolar, cultivando progresivamente el contacto con ellos.
 - B. Participar de los acuerdos institucionales sobre convivencia. Como así mismo, participar de la resolución de casos puntuales de problemas de convivencia, a requerimiento de la pastora, psicóloga o inspectora. La primera derivación será por parte del profesor jefe, o de asignatura que corresponda.
 - C. El Equipo de Convivencia podrá requerir entrevistas con alumnos, de oficio, o a petición de profesores, padres, psicóloga o inspectora.
 - D. El Equipo de Convivencia tiene además su ámbito de acción en la contención anímica/emocional de los alumnos que lo requieran, aplicando pautas propias de la disciplina orientadora.
 - E. El Equipo de Convivencia también actúa descubriendo, consolidando, enfocando y potenciando alumnos que muestren liderazgo en sus contextos.
 - F. El Equipo de Convivencia, así mismo, podrá participar de resolución de conflictos entre alumnos que no sean reincidentes, o aquellos que hayan realizado faltas leves, según el manual de convivencia escolar.
 - G. En definitiva, puede ofrecer una perspectiva espiritual que contribuya a la resolución de cualquier conflicto que se suscite en el que hacer educativo, y de manera especial:
 - Dialogar con las partes involucradas.
 - Posibilitar acuerdos entre ellas.
 - Registrar estos acuerdos y otras observaciones pertinentes, así mismo llevar una bitácora de cada entrevista, con la información más importante.
 - Consensuar soluciones con las partes involucradas en algún conflicto.
 - Investigar asuntos relativos a la convivencia escolar.



PERFIL VALÓRICO RELEVANTE:

El equipo de convivencia escolar, atendida la naturaleza de su cargo, necesita evidenciar los siguientes valores:

- A. Empático
- B. Asertivo
- C. Confiable
- D. Firme
- E. Afable
- F. Carismático
- G. Resolutivo

Se considerará agravante el hecho de que el Alumno/a sea reincidente, es decir:

- a) Comete una falta en más de una ocasión.
- b) Si el registro de hoja de vida del alumno así lo amerita.
- c) Si presenta registro de condicionalidad de años anteriores.
- d) Historial del Alumno en lo que concierne a su compromiso religioso-institucional.
- e) Participación y relación en el aula con profesores y pares.
- f) Inasistencia de apoderados a reuniones y entrevistas con los distintos estamentos del establecimiento.
- g) Actitud y comportamiento frente a los diferentes integrantes del establecimiento

ARTÍCULO 28: Consideración de Instancias Reparatorias. Valor Restaurador

Acción para reparar o restituir el daño causado.

1. Toda acción de sanción tiene un carácter formativo, por lo tanto, siempre se establecerá la necesidad imperiosa de reparar física, psicológica y moralmente el daño causado a una persona, para lo cual se establecerán mecanismos de negociación y mediación para realizar los actos debidos de restitución que serán proporcionales al daño causado. Por ejemplo pedir



disculpas públicas.

2. Servicio Comunitario: Implica la prestación de un servicio a la comunidad que ha sido dañada e igualmente deberá estar relacionada con el daño causado ejemplo limpiar espacios del establecimiento, ordenar materiales en biblioteca, etc.
3. Servicio Pedagógico: Contempla acciones en el tiempo libre del alumno/a, que, asesorado por un docente, realiza actividades como ser ayudante de un profesor, apoyar a alumnos/as menores en sus tareas, lectura de reflexión silenciosa en biblioteca, apoyar en comedores según se requiera, realizar trabajos y tareas incompletas.

ARTÍCULO 29: Técnicas alternativas de resolución de problemas.

Su coordinación e implementación dependen del maestro, asistente e Inspectora a la vez que del encargado de Orientación del curso.

1. Negociación:

Dependiendo de los casos se propondrá que las partes en conflictos resuelvan sus problemas personalmente, llegando a acuerdos que faciliten una convivencia pacífica, basado en los valores

2. Arbitraje:

Cuando el paso anterior no tiene solución y es ineludible la intervención de un tercero, los Alumnos en conflictos deberán ser asesorados por su Asistente, Profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica o Directora.

3. Mediación:

Se recurrirá voluntariamente a la instancia de mediación escolar para la solución de problemas y conflictos entre alumnos/as, en esta mediación los padres y apoderados podrán estar presentes si así la situación lo amerita, siempre bajo la supervisión de algún miembro del equipo de convivencia escolar, UTP o Directora. De no prosperar la mediación por parte de Funcionarios del Colegio, De la misma manera, se podrá recurrir voluntariamente a **MEDIACIÓN VIA SUPERINTENDENCIA U ORGANISMOS COMPETENTES.**

PLAZO	ETAPA	RESPONSABLE Y ACCIONES A SEGUIR
DIA 1	DETECCIÓN	Responsable: Integrante de Comunidad Educativa que pesquisa la situación.
	EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN	Responsable: Inspectoría General. <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación indicadores de urgencia - Informar autoridad del establecimiento
	ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS	Responsable: Inspectoría General <ul style="list-style-type: none"> - Informar a las familias - Derivar atención médica - Alertar a orientación y autoridad establecimiento - Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, Tribunal de Familia, Fiscalía y otros. Responsable de denuncias: Dirección y de manera subrogante Encargada de Convivencia con Encargada Personal, quienes pondrán en conocimientos de los organismos anteriormente descritos, las situaciones que pudieran constituir vulneración de derechos, a través de oficio, carta, correo electrónico u otro medio escrito.
DIA 3	DIAGNÓSTICO Y TIPIFICACIÓN DE ACOSO ESCOLAR (abuso de poder, entre pares,	Responsable: Dpto. Orientación e Inspectoría. <ul style="list-style-type: none"> - Revisar indicadores de urgencia - Entrevista actores claves - Reconstrucción hechos

	recurrencia en el tiempo)	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación cuestionario - Análisis del contexto - Elaboración de informe concluyente - Informar a Dirección y Mineduc
	APLICACIÓN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	Responsable: Inspectoría General y Dirección. <ul style="list-style-type: none"> - Sancionar a los responsables acorde al manual
1 SEMANA	GENERAR PLAN DE INTERVENCIÓN	Responsable: Dpto. Orientación, Inspectoría y Asesoría Psicológica(si se requiere) <ul style="list-style-type: none"> - Acoger y educar a víctima - Educar a agresor - Trabajar con observadores.
2 MESES	EVALUACIÓN E INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN	Dpto. Orientación, Inspectoría, Psicopedagógica y Asesoría Psicológica Externa <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de seguimiento - Reunión equipo Técnico - Informe Final a Dirección y Mineduc
<p>CONTROL Y SEGUIMIENTO: MINEDUC o FISCALÍA a cargo Responsable: Supervisor(a) del establecimiento (designado por Mineduc) ELABORACIÓN DE INFORME EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</p>		



TITULO IV

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: Colegio Cristiano El Sembrador”
R.B.D. 26245- 5
Particular Subvencionado.
Marsella #5639 – Conchalí
Directora Sra. Liliana Araneda Cruces

II. FUNDAMENTACIÓN.

Es nuestro propósito que existan normas claras de funcionamiento en nuestro establecimiento educacional, que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos y que aúne criterios administrativos y técnicos pedagógicos que optimicen la convivencia escolar.

Se espera que con la aplicación del presente manual mejore la convivencia, la enseñanza y el desarrollo personal de cada integrante del establecimiento y que el quehacer pedagógico y administrativo se desarrolle en un ambiente de óptima calidad.

VISIÓN.

Como Colegio Cristiano el Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.

MISIÓN.

Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.



III. Procedimiento Ante la Pesquisa de un caso de Vulneración de Derechos

1. Vulneración de Derechos

“Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños/as, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionadas directamente con la Convención Institucional de los Niños”.

1.1 Maltrato Infantil: El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño/a o adolescente.

1.2 Negligencia parental: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño/a o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- b) **Ámbito de la educación:** Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que



emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño/a podría presentar un riesgo de deserción escolar.

2. Obligtoriedad de Denunciar:

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: ***Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual y lesiones en todos sus grados.***

Entre otras circunstancias de vulneración de derechos, defendiendo así al NNA. Así como también, se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser funcionario(a) o apoderado(a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran: Delitos contra la propiedad, porte ilegal de armas, lesiones en todos sus grados, abuso sexual, violación, maltrato infantil, explotación sexual infantil.

2.1 Parámetros para optar por judicialización:

- El grado de vulnerabilidad del niño/a (Pre Kinder - 8° Básico). La vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- El carácter grave y repentino de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente.
- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño/a, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.



- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño/a, la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24hrs.).

Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño/a a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

2.2 ¿Qué sucede si usted no denuncia?

Podría ser procesado(a) como cómplice de dichos delitos. Art 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior: “Deberán hacer la denuncia dentro las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República”.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirá en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”. “La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos”.

En el caso de los delitos sexuales, Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica que “No puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art. 361 a 366 quater es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o

por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar”. Sin embargo, “Si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos). “En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo madres, tías, abuelas, etc. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices”.

3. Procedimiento

3.1 Detección y notificación de situaciones de riesgo de maltrato físico y/o agresión sexual infantil.

- Estar atentos a las señales de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
- Brindar la primera acogida al niño/a: Escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y/o gestos. Si el adolescente lo manifestara, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al adolescente, sino que gestionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- El profesional que detecte situación debe dirigirse inmediatamente y con toda confidencialidad a la psicóloga del colegio o en su defecto al encargado de convivencia escolar que gestionará la notificación al director del colegio.
- El director debe notificar inmediatamente de las señales detectadas al apoderado del alumno y citarlo al colegio al día siguiente.



- Llevar al alumno al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- En la reunión con el apoderado, entregar la información y notificar del proceso a seguir.
- Realizar la denuncia a carabineros y establecer la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 48 horas habiendo notificado al apoderado verbalmente o por escrito mediante carta certificada.

3.2 Detección y notificación en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.

- Si el niño/a o adolescente realiza un relato espontáneo, acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido. Aclare al NNA que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Resguarde la intimidad del menor en todo momento. Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- El profesional que detecte la situación, debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad a la psicóloga del colegio o en su defecto, al encargado de convivencia escolar que gestionará la notificación al director del colegio.
- El director, cita al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y escrita (libreta de comunicaciones).
- En la reunión debe estar presente el que notifica el caso (psicóloga), y un miembro del equipo de convivencia escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta.
- Se firma el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevistas de Dirección.
- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado, se envía una carta formal de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la



medida de protección en los tribunales de justicia antes de 48 horas liderado por Director o Psicóloga.

3.3 Seguimiento de los NNA y sus familias:

- En aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento (psicóloga) procurará el bienestar del NNA, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

3.4 Orientación y apoyo a las madre y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

- Los equipos de Convivencia Escolar y Orientación, deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato.
- En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psico-educación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el adolescente.

Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, debe ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembros del equipo de convivencia escolar, orientador, relacionados con el caso para evaluar la realidad del alumno/a.

**DIRECCIÓN Y DOCENTES COLEGIO
CRISTIANO EL SEMBRADOR**



TITULO V

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN MALTRATO ADULTOS A MENORES

I. IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: Colegio Cristiano El Sembrador”
R.B.D. 26245- 5
Particular Subvencionado.
Marsella #5639 – Conchalí
Directora Sra. Liliana Araneda Cruces

II. FUNDAMENTACIÓN.

Es nuestro propósito que existan normas claras de funcionamiento en nuestro establecimiento educacional, que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos y que aúne criterios administrativos y técnicos pedagógicos que optimicen la convivencia escolar.

Se espera que con la aplicación del presente manual mejore la convivencia, la enseñanza y el desarrollo personal de cada integrante del establecimiento y que el quehacer pedagógico y administrativo se desarrolle en un ambiente de óptima calidad.

VISIÓN.

Como Colegio Cristiano el Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.

MISIÓN.

Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.



OBJETIVO

- Proteger a los estudiantes de situaciones de violencia física o psicológica desde un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
- Apoyar y reconducir a las estudiantes víctimas y victimarios.
- Sancionar al agresor.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D. Es por esto por lo que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un alumno.

PASOS A SEGUIR

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar a Directora o Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.



b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.

c) Con relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar de manera presencial o a través de un correo electrónico relatando los hechos de acuerdo a cómo tomó conocimiento de ellos.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal, por escrito o por escrito a través de correo electrónico, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, en ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas. Asimismo es el rol de los funcionarios del establecimiento cumplir con la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros de Chile, policías de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local escolar dentro de las 24 horas siguientes al momento de que tomen conocimiento del hecho. El funcionario que presenció los hechos deberá presentar la denuncia en forma presencial o virtual en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades correspondientes.

b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. Esta investigación tendrá una duración de **10 días hábiles**, al término de los cuales, se hará una notificación a los padres y apoderados involucrados, a través del **correo electrónico** que hubieren fijado al momento de la realización de la matrícula correspondiente, siendo éste el medio oficial de comunicación entre el colegio y los padres y apoderados. Una vez notificados sobre el término de la investigación, transcurrirá un plazo máximo de **3 días hábiles**, dentro de los cuales se comunicará la Resolución Definitiva, de acuerdo al mérito de los hechos investigados, a través del mismo correo electrónico. (*esto responde al punto 1 de la resolución.*)

c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas puntualmente al menor afectado se le ofrecerán medidas de resguardo tales como el impedimento de contacto con el adulto eventualmente agresor, se le ofrecerá también apoyo pedagógico en cuanto a los contenidos y materias de las asignaturas que estén en curso, sesiones del estudiante afectado, junto con sus padres con el capellán del



colegio, como asimismo apoyo psicosocial tanto desde el colegio como derivaciones a instituciones y organismos competentes, entendiéndose por tales OPD, Cesfam entre otras. Dichas derivaciones se realizan a través de oficios firmados y timbrados desde el colegio hacia las instituciones pertinentes.

d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito de las actuaciones, apoyos e intervenciones que el colegio haya realizado en pos de resolver el conflicto asimismo de acuerdo a cada edad fundará la pertinencia de una o más medidas de apoyo incluso aquellas que no estén comprendidas en este protocolo pero surjan de la naturaleza del conflicto.

e) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).

f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Asimismo durante el tiempo que dure la investigación el director del establecimiento deberá establecer medidas de protección al funcionario o adulto involucrado tales como separación de funciones, reasignación de funciones o cambios de turnos. La suspensión de funciones se aplica sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

g) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto. Asimismo, se les informará a través de correo electrónico, las actuaciones o requerimientos en que se necesite su consentimiento y/o información adicional y/o comunicaciones en general.

h) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto del Consejo Coordinador (Coordinador general, Coordinador de ciclo, y Orientadores), deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno.

i) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

j) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.



k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

l) De todas formas desde que se recibe la denuncia hasta la resolución y pronunciamiento de la investigación no deberán pasar más de 10 días hábiles, fecha en la cual se declarará cerrada la denuncia dando cuenta a las partes involucradas del resultado de la investigación y la resolución al efecto de acuerdo a los plazos establecidos en la letra b) del numeral II.

III. De la aplicación de sanciones

a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. No obstante lo anterior si de la investigación resultara clara la responsabilidad de un funcionario en torno a los hechos que se les denuncia el colegio deberá poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia de la eventual vulneración de derechos en contra de un estudiante. El director del establecimiento educacional deberá proceder con la denuncia a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios escritos.

c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas transcurridas desde la notificación del cierre de la investigación realizada a los padres e involucrados.

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.



Lo que debes saber sobre una denuncia si eres adulto.

- Toda la sociedad tiene rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, todos somos Defensores/as de la Niñez y Adolescencia.
- **Cualquier forma de violencia** contra niños, niñas y adolescentes **puede ser un delito y se debe denunciar.**
- De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, **están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada.** El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa.
- La **denuncia** debe realizarse **en el más breve plazo posible**, una vez que usted se ha enterado de la situación.
- Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.
- Para realizar la denuncia, **no necesita ir con el niño, niña o adolescentes**, así como tampoco se requiere de la autorización de los padres o apoderados del mismo.

Fuente: Publicación sitio web Defensoría de la Niñez

https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/lo-que-debes-saber-sobre-una-denuncia-si-eres-adulto/



TITULO VI

Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF)

1. Fundamento

Este protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, oportuno y seguro para actuar ante la **sospecha, denuncia o confirmación** de que un(a) estudiante es víctima de **violencia intrafamiliar (VIF)**, resguardando su integridad física, emocional y psicológica. Se enmarca en la **Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar**, la **Ley N° 21.430 sobre Garantías de los Derechos de la Niñez**, y las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo será aplicado por cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de situaciones que **afecten gravemente los derechos de un(a) estudiante en su entorno familiar**, incluyendo maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia grave, abandono u otros actos constitutivos de VIF.

3. Etapas del Procedimiento

a. Detección y Notificación

- Todo funcionario/a del establecimiento que tome conocimiento o tenga sospecha fundada de una situación de VIF deberá **informar de forma inmediata y reservada al Encargado/a de Convivencia Escolar** y/o a la Dirección.
- La información podrá provenir de observaciones directas, cambios de conducta, relato del/la estudiante, denuncias de terceros u otras señales de alerta.

b. Evaluación Inicial y Registro

- El Encargado/a de Convivencia Escolar realizará una **valoración preliminar del caso**, sin interrogar ni revictimizar al/la estudiante.



- Se levantará un **informe confidencial** con antecedentes relevantes (fecha, hora, hechos observados o relatados, personas involucradas).

c. Activación del Protocolo y Medidas de Protección

- El/la estudiante será resguardado/a, evitando su exposición y garantizando su **acompañamiento emocional**.
- Se podrá realizar derivación interna a apoyo psicosocial (psicólogo/a, asistente social, UTP), en caso de contar con dichos profesionales.
- Se informará al adulto responsable, **siempre que este no sea el presunto agresor**.
- En caso contrario, se evitará cualquier contacto y se actuará directamente con las redes de protección.

d. Notificación Externa

- Cuando exista una **sospecha fundada de vulneración de derechos**, el Director/a del establecimiento deberá realizar una **denuncia inmediata** al:
 - Tribunal de Familia (por vulneración de derechos),
 - Ministerio Público, Carabineros o PDI (en caso de delitos), según corresponda.
- Esta acción debe realizarse **sin necesidad de autorización del apoderado/a**, utilizando correo electrónico institucional, oficio, carta u otro medio verificable.
- Se registrará copia del envío y de la respuesta en carpeta confidencial.

e. Derivación a Red de Apoyo

- Se activará la coordinación con la **Oficina de Protección de Derechos (OPD)**, PPF, PRM u otras redes comunales disponibles.
- El Encargado de Convivencia Escolar dará seguimiento a la activación de red y coordinará futuras intervenciones con las instituciones competentes.



f. Acompañamiento y Apoyos Internos

- Se implementarán medidas pedagógicas o psicoemocionales que el establecimiento pueda ofrecer para mitigar el impacto:
 - Flexibilidad en evaluaciones.
 - Acompañamiento personalizado.
 - Derivación a orientación u otro profesional disponible.
 - Se informará al Consejo Escolar en forma anónima si se requiere apoyo comunitario o recursos excepcionales.
-

4. Confidencialidad y Protección de la Identidad

- Todos los antecedentes se mantendrán **en reserva absoluta**, con acceso restringido a la Dirección y Convivencia Escolar.
 - El/la estudiante tendrá derecho a **estar acompañado/a por un adulto de confianza** durante el proceso.
 - Se prohíbe toda forma de exposición pública, estigmatización o interrogatorio inapropiado.
 - Si el presunto agresor forma parte de la comunidad educativa (funcionario/a o apoderado/a), se aplicarán **medidas cautelares** inmediatas para separar al agresor de la víctima, conforme a la gravedad del caso.
-

5. Responsables del Protocolo

- **Todo el personal** del establecimiento tiene deber de alerta y notificación.
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** coordina la evaluación, registros y activación de red.
- **Dirección:** realiza la denuncia formal y coordina las medidas institucionales.
- **Dirección Académica:** garantiza apoyos pedagógicos necesarios.
- **Profesionales psicosociales:** contención, orientación y seguimiento del caso.

6. Plazos

- **Notificación interna:** inmediata, el mismo día del conocimiento.
- **Denuncia externa:** dentro de las **24 horas siguientes** a la detección o sospecha fundada.
Registro y documentación: el mismo día de ocurrida la activación del protocolo.
- **Seguimiento:** al menos cada 15 días hasta que se cierre intervención externa o se resuelva judicialmente.



TITULO VII

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

(Protocolo existente)

INTRODUCCIÓN:

Los accidentes son hechos inesperados y repentinos, que ocurren de manera rápida e imprevisible. Por lo general causan lesiones o daños en algunos órganos del cuerpo del accidentado.

Como los accidentes suceden en el momento menos esperado y en cualquier lugar, es importante y útil que sepamos qué hacer en una situación de emergencia y cómo hacerlo en forma correcta. Según ley 16744.

OBJETIVOS:

Reflexionar sobre la importancia que tiene aprender a prevenir accidentes y en caso de que sucedan, saber qué hacer en el instante y prestar los primeros auxilios.

PRIMEROS AUXILIOS:

Se entiende por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidas en un centro asistencial.

OBJETIVOS:

Los objetivos de los primeros auxilios son:

- a) Conservar la vida
- b) Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- c) Ayudar a la recuperación.
- d) Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial. Por esta razón hemos clasificado los accidentes en tres grupos: **“Leve, Mediano, Grave”**



Llamamos “Leve” a:

- Contusión
- Herida leve
- Golpe simple sin pérdida de conciencia.

Ante cualquiera de estas tres situaciones se informará al apoderado en forma inmediata, el cual decidirá si el alumno/a afectado es retirado de clases o continúa en ella.

Llamamos “Mediano” a:

- Posible esguince
- Luxación
- Torceduras

Se informará al apoderado a través del teléfono y se le otorgará el documento del seguro escolar, el cual será efectivo en el Hospital Roberto del Rio, cubriendo todo lo relacionado con el accidente.

Llamamos “Grave” a:

- Fracturas
- Quemaduras
- Cortes Profundos
- Tec Cerrado
- Desmayo

Se presentarán los primeros auxilios por el profesor que esté en ese momento esté a cargo del alumno/a será derivado inmediatamente a un centro asistencial acompañado por un funcionario del establecimiento, si el alumno/a no pudiese ser trasladado en un auto particular, será trasladado en la ambulancia solicitada correspondiente a la comuna. Se informará inmediatamente al apoderado dándole a conocer la situación ocurrida y el lugar al cual será derivado el alumno/a



otorgándole el seguro correspondiente para ser atendido. (HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO).

Los alumnos/as que participen en los proyectos sociales de acompañamientos I y II quedarán igualmente cubiertos por el seguro escolar y deberán respetar todas las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

TITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO

(Protocolo detallado existente)

- Inmediatamente el profesor o el encargado deberá abrir la puerta y dar la orden a los alumnos/as de tomar la posición de protección de vida.
- Los alumnos deberán tomar inmediatamente la posición de protección de vida.
- Durante el sismo ningún alumno, profesor o asistente abandona la sala de clases.
- El personal encargado deberá abrir las puertas de las vías de evacuación inmediatamente una vez que pase el sismo.
- Se dará aviso a los alumnos/as de evacuar el edificio a sus lugares de seguridad designados, a través del toque de campana (5 toques seguidos).
- De 5° a 8° el profesor jefe designará un alumno/a que encabezará la evacuación de la sala de clases. El profesor jefe será el último en abandonar el aula, llevando consigo el libro de clases.
- De PK a 4° año básico la asistente del curso encabezará la evacuación del aula, siendo la educadora la última en abandonar la sala llevando consigo el libro de clases.
- Una vez estando los alumnos/as en los lugares de seguridad asignados la persona encargada Directora-Profesor harán una inspección al edificio para ver si es seguro volver adentro a esperar que lleguen sus padres y apoderados a retirarlos.
- Los alumnos/as no podrán ingresar al establecimiento al segundo piso por razones de seguridad, sólo podrán estar en los lugares designados para ellos.



- En caso de no poder ingresar los alumnos/as al recinto a esperar a sus apoderados para ser retirados, por quedar en condiciones de poca seguridad para ellos, tendrán que esperar en los lugares designados de seguridad junto con el profesor jefe para poder ir entregándoles de la manera más ordenada posible, y con un registro de cada alumno/a retirado colocando un signo previamente acordado en nómina anexa en la última página del libro de clases.
- El colegio hará periódicamente ensayos de operación de seguridad para educar a los alumnos/as a tener una buena conducta de evacuación en caso de ser necesario, que aprendan a mantener la tranquilidad, saber llegar en forma ordenada por las vías de evacuación a sus lugares de seguridad asignados.



TITULO IX

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I. Consideraciones Conceptuales y Legales Generales

Se entenderá por embarazo adolescente precoz: Aquel embarazo que ocurre durante la adolescencia definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad; que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional que le permita asumir las tareas propias de la maternidad.

El presente reglamento tiene como base legal, las siguientes:

a) Ley General de Educacion (LGE), Art. 11:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación y de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos”.

b) Decreto Supremo de Educación N° 79:

“Reglamento interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas”.

II. Consideraciones Adaptadas al Contexto del Establecimiento

“Me viste antes de que naciera. Cada día de mi vida estaba registrado en tu libro. Cada momento fue diseñado antes de que un solo día pasara.” (Salmos 139:16)

“Toma a este niño y dale el pecho por mí—le dijo la princesa a la madre del niño—. Te pagaré por tu ayuda». Así que la mujer se fue con el bebé a su casa y lo amamantó”. (Éxodo 2:9)



Nuestro establecimiento, promoverá la educación sexual desde una visión basada en los principios cristianos, contando en ello el derecho a nacer (a la vida), a una familia constituida de acuerdo a los principios establecidos en la Biblia, los cuales tienen relación con lo que emana de la Constitución Política de Chile, pues la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. De la misma forma, entendemos la paternidad y maternidad, como un acto responsable, que debe ser parte del desarrollo de la vida adulta de las personas, siendo capaces de valerse a sí mismas y poder proveer lo necesario para mantenerse.

Por otra parte, se dará el cuidado necesario a quienes lo requieran, en caso de embarazos no deseados, proveyendo ayuda espiritual, psicológica y acompañamiento a la familia, como también en el ámbito académico, aplicando los valores estipulados en nuestra confesionalidad.

III. De los Deberes y Derechos de las Partes:

1. De los deberes de la adolescente en condición de Embarazo o Maternidad:

- a. La alumna o su apoderado(a) deberán informar al Colegio (Profesor(a) Jefe, departamento de orientación o dirección del ciclo), mediante certificado médico, la condición de embarazo.
- b. Sin perjuicio de las consideraciones que se especifican en este protocolo, la alumna deberá cumplir con las normas del establecimiento.
- c. El apoderado(a) o alumna, deberá presentar los respectivos certificados médicos correspondientes a los controles mensuales de su embarazo; y cuando corresponda, los del lactante.
- d. En casos de ausencia a clases de la alumna por razones de salud relacionadas a su pre o postnatal, o de la salud de su hijo(a), deberá siempre justificar dicha inasistencia con los certificados médicos correspondientes.
- e. La alumna o su apoderado(a) informarán al colegio, con la debida anticipación, la fecha de parto.

2. De los derechos de la adolescente en condición de embarazo o maternidad:

- a. La alumna contará con las prerrogativas de evaluación contempladas en este protocolo y en el reglamento interno que especifica lo siguiente: Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, velando por el cumplimiento de los derechos:
 - Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por médicos tratantes. Esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo a la normativa vigente).
 - Dejar de asistir los últimos meses de embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
 - Ser eximidas de la clase de educación física una vez que hayan sido madres, hasta término del puerperio. Asimismo, en casos calificados, podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante por periodos de tiempo más amplio antes o después de dar a luz.
 - Al ser evaluadas según los procedimientos establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
 - Compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia.

Respecto a situaciones reglamentarias:

1. La alumna contará con facilidades académicas para asistir a los controles médicos de pre y postnatal, así como aquellos correspondientes al lactante.
2. Para los periodos de lactancia, la alumna tiene derecho a elegir el horario en el cual ejercerá este derecho, el cual será de una hora diaria y no considerará el tiempo de traslado. Este horario deberá comunicarlo a la dirección con la debida anticipación.
3. La alumna podrá asistir las veces que sea necesario al baño.



4. La alumna podrá participar en cualquier actividad de representación estudiantil, así como en otras relacionadas a estas , y en todo tipo de eventos, como por ejemplo, su licenciatura.

3. De los deberes de los apoderados de los alumnos en condición de embarazo o maternidad o paternidad:

- a. Informar al colegio de su condición o maternidad de la alumna o paternidad del alumno.
- b. Entregar el proyecto necesario y de manera responsable de su hija(o) durante el periodo pre o postnatal.
- c. Justificar oportunamente la asistencia de su hijo(a) cuando corresponda.
- d. Informar al colegio sobre el estado de salud de la alumna (hija), en relación a su estado de embarazo o maternidad.

4. Deberes del colegio:

- a. Velar porque se cumplan los derechos y deberes establecidos.
- b. Informar al apoderado cualquier situación que ocurra en el establecimiento que pueda afectar, tanto su salud física como emocional.
- c. Acompañar a los profesionales especialistas (psicólogos) al estudiante en su proceso de maternidad o paternidad.
- d. Apoyar desde la visión cristiana de nuestro PEI, a través de nuestro capellán, a la familia y alumno, si ellos así lo necesitan.
- e. Dar todas las facilidades otorgadas por la ley para que se cumpla con las obligaciones paternas.

5. Procedimiento para informar o comunicar:

La situación de maternidad a paternidad, se puede informar de las siguientes maneras:

- Directamente por el apoderado del alumno a director del ciclo.
- Directamente por la alumna a su profesor jefe, profesionales del departamento de orientación o director del ciclo.



- En caso de que la información sea entregada por el alumno(a), será la dirección del ciclo quien informará al apoderado, previo acuerdo con el alumno(a).
- El colegio, solicitará al apoderado autorización para informar al curso dependiendo de cada situación en particular. Esta autorización debe quedar por escrito en la misma entrevista y firmada por alumno(a) y apoderado, de no querer hacerlo, el colegio respetará el derecho a privacidad.



TITULO X

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

Responsabilidad del Colegio:

Equipo directivo su responsabilidad es:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- Seguimiento de niños y niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos “Seguimiento”, todas aquellas acciones que permitan conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada: Pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red de apoyo, etc.
- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre las dificultades en la crianza de sus hijos, ofreciendo apoyo psicológico si lo solicitan.

Marco Legislativo:

En la legislación chilena es la constitución política la que asegura en el artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección de todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

La relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la ley de menores como el código procesal penal establecen la “obligación de los funcionarios públicos directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos”. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su cumplimiento **en el artículo 177 del Código Penal**, con pena de multa de 12 a 4 UTM.

La ley **N° 19.968** que crea los tribunales de familia plantea, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.



Situación de abuso sexual por parte de una persona externa al colegio

Si un niño(a) o adolescente le relata a un profesor o amigo o algún otro miembro de la comunidad educativa haber sido abusado por un familiar u otra persona extranjera externa al colegio, o si el mismo profesor(a) sospecha de que su alumno(a) está siendo víctima de maltrato o abuso, se seguirán los siguientes pasos:

Entrevista al denunciante:

- Realizar la entrevista en un lugar tranquilo para las dos personas, que pueda ser sala de entrevistas de apoderados, biblioteca, oficina de dirección, siempre cuidando privacidad.
- No presionarlo para que conteste dudas o preguntas.
- No criticar ni juzgar y demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No guiar las respuestas.
- No presionarlo para que muestre lesiones o quitarse la ropa.
- Siempre ser un escucha atento y ofrecerle colaboración y asegurarse que será ayudado por el establecimiento.

La conversación será realizada por la persona a quien el alumno(a) haya buscado como su confidente. Una vez finalizada la conversación, el entrevistador deberá acercarse a la directora e informarle de la situación.

Informar al Apoderado:

- La directora citará al apoderado para comunicarle la situación que enfrenta su hijo(a).
- Se analizará en conjunto, escuela-familia, la posible derivación a especialista externo quien ratificará si existen evidencias de maltrato o abuso sexual.
- En caso de evidencia de abuso sexual y la denuncia del menor, dirección informará a la familia que realizará la denuncia ante carabineros, fiscalía y policía de investigaciones, procedimiento por el cual podrá o no acompañar un familiar del niño(a) afectado. No obstante, se le ofrecerá al adulto apoderado o familiar, que sea él o ella quien formalice la denuncia ante las autoridades respectivas.



- Se contactarán las instituciones pertinentes a la red de prevención y manejo del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil, para dar a conocer la situación.
- En caso de que los padre o apoderados decidan ir solos a realizar el trámite judicial. Se les dará plazo hasta la mañana del día siguiente (08:00) horas, para demostrar que realizó la denuncia, presentando documento original de la directora del establecimiento, acompañada de un(a) funcionario del establecimiento, hará efectiva la denuncia en carabineros, fiscalía u O.P.D.
- La víctima recibirá las atenciones que se le detallan, siempre y cuando la familia esté en completo acuerdo:
 - a. Atención académica especial y apoyo espiritual.
 - b. Derivación a las instituciones comunales que lo apoyen y sustenten tales como CESFAM y OPD

Situación de abuso sexual de un alumno(a) por parte de otro alumno(a)

Si un alumno(a) le relata a algún miembro de la comunidad educativa haber sido abusado o violado por parte de otro alumno(a) del mismo establecimiento educacional, o si existe sospecha de un hecho de este tipo, se realizarán las siguientes acciones:

- Entrevista al denunciante:

El denunciante puede ser la propia víctima o el apoderado(a). Se aplicarán las siguientes acciones:

- a. Realizar la entrevista en un lugar tranquilo y privado para las personas, que podrán ser las salas de entrevistas al apoderado o biblioteca.
- b. Escuchar su relato sin presiones.
- c. No criticar ni juzgar o demostrar desaprobación hacia el agredido ni el agresor.
- d. No sugerir ni inducir respuestas.
- e. No obligarlo a mostrar sus lesiones ni quitarse la ropa.
- f. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será protegido(a) y ayudado(a) por otras personas.
- g. Una vez finalizada la entrevista, la persona deberá, en forma inmediata informar a la directora la situación.



Información a los apoderados respectivos

- Citar, en forma separada a los apoderados, tanto de víctimas como de victimario, para comunicarle la situación respectiva de su hijo(a).
- Se analizará en conjunto familia-escuela, la derivación a un especialista externo.
- Se informará al apoderado(a) que el caso debe ser investigado, se contactarán las instituciones pertinentes a la red de prevención y manejo del abuso sexual de la comuna, para dar a conocer la situación.
- En caso de denuncia de abuso por parte de un alumno(a) o sus padres, dirección pertinentes. Se le dará plazo hasta el día siguiente a las 8:00 horas para demostrar que la denuncia ha sido regularizada, presentando documento original en la dirección del establecimiento.
- De no cumplirse esta exigencia, el colegio se hará cargo de la situación y procederá a realizar la denuncia ante carabineros y fiscalía, como lo rige la ley.

Acciones de cuidado posteriores a la denuncia

- Separa de forma inmediata a la víctima del victimario.
- Prestar todas las atenciones que se detallan a continuación.
- Velar por el cumplimiento de todas las indicaciones entregadas por las especialistas externas.
- Atención académica y de apoyo espiritual.

Situación de abuso sexual de un alumno(a) por parte de un(a) funcionario(a) del establecimiento educacional

Si un alumno(a) relata a un profesor(a) o a otro miembro de la comunidad educativa haber sido víctima de algún funcionario del establecimiento educacional o existe sospecha del mismo, se realizarán las siguientes acciones:



Entrevista al denunciante:

El denunciante puede ser la propia víctima, para lo cual se consideran los siguientes pasos:

- Entrevista al denunciante en un lugar tranquilo y apartado.
- Ser un escucha atento sin presionar.
- No sugerir respuestas.
- Ofrecerle colaboración y apoyo y seguirle que será ayudado(a) por el establecimiento y personas especialistas.

Información al apoderado

- El director(a), el mismo día de recibida la denuncia iniciará la investigación del caso.
- El director(a) deberá entrevistar al funcionario(a) acusado para recopilar antecedentes de los hechos descritos por el estudiante, indicando un proceso de investigación que debe ser concluido en tres días hábiles.
- De manera inmediata, el o la directora informará al funcionario(a) que se encuentra suspendido de sus deberes y responsabilidades laborales hasta el término del proceso de investigación.
- En caso de comprobarse algunos de los delitos estipulados en la ley (violación [art. 361 CPP], estupro [art. 363, CPP], sodomía de menor de edad [art. 365, CPP], abuso sexual [art. 366, CPP], corrupción de menores o abuso sexual indirecto [art. 366 queter CPP]), la dirección del establecimiento procederá a hacer la denuncia a carabineros, PDI y fiscalía correspondiente.
- En caso que el victimario sea un docente, o co-docente (técnicos en párvulo, alumnos(as) en práctica, inspectores de patio) se informará de manera inmediata a MINEDUC a través de las siguientes vías:
 - a. En forma directa en SECREDOC
 - b. En forma directa en DEPROV, Santiago norte.
- En caso que el victimario corresponda a otro funcionario (auxiliares, administrativos, monitores) se informará a las autoridades pertinentes.



- De no comprobarse actos indebidos por parte de funcionarios, se volverá a entrevistar al apoderado(a) para informarle de los antecedentes recopilados en la investigación, disponiendo, en caso de que sea necesario.
- Entrevista de apoderado(a) y funcionario(a) en presencia de testigos (adultos) y dirección.
- A partir de los resultados obtenidos en el proceso anteriormente descrito, si corresponde, se procederá a reintegrar al funcionario(a) a sus deberes cotidianos, haciendo cierre de la investigación, en que conste que no existió acción indebida por parte del afectado(a).
- En caso contrario el funcionario será desvinculado del establecimiento y su caso será resuelto por la ley.

Acciones de cuidado posteriores a la denuncia

- Separar en forma inmediata a los factores del problema.
- La víctima recibirá las atenciones que se detallan a continuación, en acuerdo con la familia:
 - a. Atención de especialistas de la red de apoyo comunal (CESFAM, OPD)
 - b. Atención académica y apoyo espiritual

Otras consideraciones en relación a los alumnos(as) y medidas de cuidado y prevención

En relación a las alternativas que se realicen entre cualquier adulto de la comunidad educativa y un(a) alumno(a).

- La entrevista se realizará en la biblioteca, en forma lo más privada posible, pero con la presencia lejana de otro adulto.
- En caso de realizarse en una oficina u otra dependencia la puerta debe permanecer abierta mientras dure la entrevista.

En relación a los baños y camarines.

- El uso de los baños y camarines es de uso exclusivo para los alumnos(as), por lo que no puede ser utilizado por ningún adulto durante el horario escolar o en actividades que involucren alumnos.



- Una vez finalizadas las clases de educación física, los docentes deberán de un plazo no mayor a 5 minutos de permanencia en los SSHH y velarán porque no quede ningún alumno(a) rezagado.
- Ningún profesor deberá ingresar al baño de damas y viceversa, salvo una situación que implique algún riesgo inminente que requiera la presencia de un adulto.
- En los niveles de Pre-kinder y Kinder, los alumnos no deberán asistir solos al baño.
- En los niveles de Pre-Kinder, la asistente técnico o educadora que acompaña a los niños(as) al baño deberá permanecer fuera de los servicios higiénicos, y entrar solo frente a una situación de emergencia que requiera la presencia de un adulto.
- Ningún adulto puede limpiar o asear a un niño(a) después de finalizada su necesidad. Si requiere debe ser llamado al apoderado.
- Los alumnos(as) de primer año básico deben asistir solos al baño.
- Los alumnos de cualquier curso del establecimiento educacional, no podrán ir en grupos o en pares a los servicios higiénicos y se deberá privilegiar los recreos como la instancia de usar los baños.

Otras Consideraciones

En relación a las muestras de afecto, estas deben ser públicas y prudentes, con el fin de estimular y fortalecer la autoestima de los alumnos(as).



TITULO XI
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS Y NIÑAS LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS Y NIÑAS



Cómo detectarlos y apoyar a las víctimas

Salmo 8:2 de la boca de los niños y de los que maman, fundaste la fortaleza, a causa de tus enemigos, para hacer callar al enemigo y al vengativo.

Salmo 127:3-4 he aquí, herencia de Jehová son los hijos: cosa de estima del fruto del vientre. Como saetas en mano del valiente, así son los hijos habidos en la juventud.

Lucas 18:16-17 mas Jesús, llamándonos, dijo: Dejad a los niños venir a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de Dios. De cierto os digo, que el que no recibe el reino de Dios como un niño, no entrará en él.

Mateo 19:14 pero Jesús dijo: dejad a los niños venid a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de los cielos.

Marcos 9:42 cualquiera que haga tropezar a uno de estos pequeñitos que creen en mí, mejor le fuera si se le atase una piedra de molino al cuello, y se le arrojase en el mar.

Las Asambleas de Dios y su compromiso con la infancia y la adolescencia en Chile

Las Asambleas de Dios en Chile junto con la Fundación Piedad Chile que aglutina los colegios, tiene como misión, entre otras, volar por las almas que necesitan de la palabra de Dios y por tal razón, desarrollar una actividad educadora, protectora y defensora de las buenas prácticas y principios que se sustentan el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

En esta misión e inspiración como iglesia, defendemos y promovemos la convención sobre los derechos del niño la cual entiende a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños y adolescentes, los que deben recibir protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y debe estar plenamente preparado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Según indica esta declaración el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales y la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.



Como Asambleas de Dios y colegios de Piedad Chile, nos hacemos parte del deber de protección de la infancia y la adolescencia y entendemos nuestra misión espiritual y los principios de esta convención internacional, como un desafío, como un desafío diario en nuestra labor evangelizadora en la que Dios ha depositado su confianza.

Por ello que prevenir y enfrentar el maltrato infantil y los delitos sexuales en el ámbito eclesiástico y educativo es una responsabilidad de todos quienes participamos al interior de Las Asambleas de Dios Chile. Esto fundamentado en el cuidado pastoral de los niños y niñas que acuden a nuestras congregaciones y colegios locales.

Pastores, diáconos, oficiales, pastores de establecimientos educacionales, profesores de escuela dominical, exploradores del rey, confidentes y monitores de talleres y membresía en general, debemos promover la prevención de este tipo de hechos y proteger a quienes han sido víctimas de maltrato y abusos con connotación sexual.

Maltrato y abuso sexual infantil

Conceptos de maltrato infantil

En todo aquello que se opone al buen trato y bienestar de los niños y niñas, toda acción y omisión que produzca menoscabo en la salud física y psíquica de los menores.

Calificación del maltrato infantil

- a. Agresiones de carácter sexual: Definido como cualquier tipo de actividad sexual con un niño o una niña en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrada en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. El agresor utiliza para cometer este delito la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien mediante amenazas o fuerza. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno. El código penal sanciona en los artículos 361 y siguientes los delitos de abusos sexual, violación, estupro, facilitación a la prostitución, corrupción de menores y utilización de los niños o niñas en actos connotación sexual (exposición de menores a actos de connotación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución y almacenamiento de material pornográfico).

Cuando estos delitos son cometidos por ministros de culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado en educación, guarda o cuidado, abusando de la



relación de dependencia de la víctima o abusando de autoridad o confianza, la pena o sanción aplicada al responsable será mayor o agravada (artículo 368 del código penal).

- b. **Maltrato físico:** es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quién se configura como agresor. Por tanto, son ejemplo de conductas constitutivas de maltrato físico en castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, pellizcos u otras medidas que usen dolor o sufrimiento físico.
- c. **Maltrato psicológico:** Producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no revela la situación por estar amenazado. Algún ejemplo son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o a aislar, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- d. **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

Como detectar cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o abuso sexual

Las estrategias que usan quienes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de maltrato o delito sexual.

También se puede describir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas. Aunque no es muy frecuente, en algunos casos, el mismo niño(a) víctima da a conocer el hecho.

Indicadores físicos que podrían dar cuenta de una agresión sexual o maltrato:

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores abdominales o pélvicos
- Ropa interior manchada o rasgada
- Dolor o picazón en la zona vaginal o anal



- Infecciones genitales y urinarias a repetición
- No controla esfínteres
- Trastornos alimenticios.

Indicadores de comportamiento que podrían dar cuenta una agresión sexual o maltrato:

- Cambios bruscos de conducta
- Temores repentinos e infundados
- Baja repentina de rendimiento escolar
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento
- Confianza en los otros
- Problemas de sueño
- Erotización precoz de su conducta

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por maltrato o delitos sexuales.

Procedimiento: que hacer cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o un delito sexual

Se debe actuar en forma rápida, oportuna, eficaz y también drástica tan pronto se conozca de alguna de estas situaciones, o se tengan dudas razonables acerca de la existencia de estos hechos, sea abuso sexual, maltrato físico, psicológico o abandono.

Procedimiento legal a seguir es el siguiente:

- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, los pastores(as) oficiales, profesores del establecimiento y profesores de redes de niños, tienen la obligación, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho ya sea a carabineros, policía de investigaciones, ministerio público o tribunales de garantía.
- Paralelamente, y en lo ámbito interno, se deberá poner conocimiento de los hechos y sus antecedentes, por la vía más expedita, a las autoridades eclesiásticas del distrito, y estos, al director nacional, quienes, al más breve plazo se nombrará al fiscal que instruirá un sumario para conocer al procedimiento establecido para dicho efecto. Al respecto cabe acordar que dicho



fiscal podrá como medida inmediata de prevención disponer la inmediata separación del posible o eventual responsable de su función directa con los niños(as).

Recomendaciones:

Realizada la denuncia ante las autoridades señaladas, se recomienda:

- Ministrarle al niño(a) y a su familia, sanidad espiritual orando por él o ella pidiéndole a Dios por su estabilidad emocional.
- Resguardar la intimidad e intimidad del niño(a) víctima de maltrato o abuso sexual, ante la comunidad, evitando su estigmatización.
- No actuar en forma precipitada.
- Lo primero es acogerlo, escucharlo y que se sienta seguro(a).
- Ante todo, es importante creerle, respetando sus sentimientos e intimidad.
- Decirle que no es culpable del delito que se ha cometido en su contra.
- No indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitándole a repetir una y otra vez frente a otros lo que sucedió.
- Hay que razonar siempre teniendo en cuenta que lo principal es proteger al niño(a)
- Cuando el abuso o maltrato es intrafamiliar, la denuncia puede generar una crisis familiar, por lo que es importante que esta sea realizada junto con la derivación a una instancia de manejo psicológico del caso.
- Como iglesia contamos con una alianza estratégica con la jefatura nacional de delitos contra la familia de la policía de investigaciones de Chile, quien tiene a su cargo las brigadas de delito sexuales y de menores de todo el país y el departamento de acción comunitaria (DACOM), quien desarrolla programa de capacitación a las iglesias en prevención de delitos sexuales. Del teléfono de contacto es 134 y solicitar hablar con la brigada de delitos sexuales de menores.

ANEXO I

LEY NÚM. 21.128 → AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del [artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además,", por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

3) Incorpórase a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de

cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

4) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimoctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del [artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el [decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación](#), promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto



refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de diciembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerza el control de constitucionalidad respecto de su artículo 2º, y por sentencia de fecha 11 de diciembre en curso, en los autos Rol N° 5640-18-CPR.

Se declara:

Que la disposición contenida en el artículo 2º del proyecto de ley sometido a control preventivo de constitucionalidad, es conforme con la Constitución Política de la República.



ANEXO II

PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO ENTRE PARES EDUCACIÓN BÁSICA



I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Cristiano El Sembrador, a través de su P.E.I. y Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Anexo 1) posee un clima de contención emocional, apoyo psicosocial, a través de diversas actividades realizadas durante el año, rechaza categóricamente las conductas consideradas como maltrato escolar (Bullying), intimidación y hostigamiento en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar esta acción a toda la Comunidad Escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de “falta grave o gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Pelea Señor, contra los que me atacan, haz la guerra contra los que me hacen la guerra; empuña Tú el escudo y la adarga, levántate y ven en mi auxilio; sufran una derrota vergonzosa los que me persiguen a muerte, vuelvan la espalda con ignominia los que traman mi daño; sean paja al viento cuando el Señor los desbarate; sea su camino oscuro y resbaladizo cuando el Señor los persiga.

Porque sin motivo me escondieron redes y me abrieron zanjas mortales: que los sorprenda el desastre imprevisto que los enrede la red que escondieron, y caigan en la zanja que abrieron. Se presentaron testigos violentos; me acusaron de cosas que ni sabía, me pagaron mal por bien dejándome desamparado.

A pesar de que como por un amigo o por un hermano, yo andaba triste; cabizbajo y sombrío, como quien llora a su madre, cuando yo tropecé, se alegraron, se juntaron contra mí y me golpearon por sorpresa; acostándome sin cesar. Cruelmente se burlaban de mí rechinando los dientes de odio.

Señor, ¿Cuándo vas a mirar esto? Defiende mi vida de los que rugen, mi único bien, de los leones. Que no canten victoria mis enemigos traidores, que no hagan guiños a mi costa los que me odian sin razón.

Estos no viven en paz ni con la gente pacífica, tratando continuamente engaños; Se ríen de mí a carcajadas diciendo “con nuestros propios ojos lo hemos visto”. Señor que no triunfen de mí; que no piensen: “¡Qué bien! ¡Lo que queríamos!”; que no digan “nos lo hemos tragado”. Sufran una derrota afrentosa los que se alegran de mi desgracia, queden cubiertos de vergüenza y oprobio los que se envalentonaban contra mí.

Salmo 35 / Mateo 7:12

II. DEFINICIONES MALTRATO ENTRE PARES:

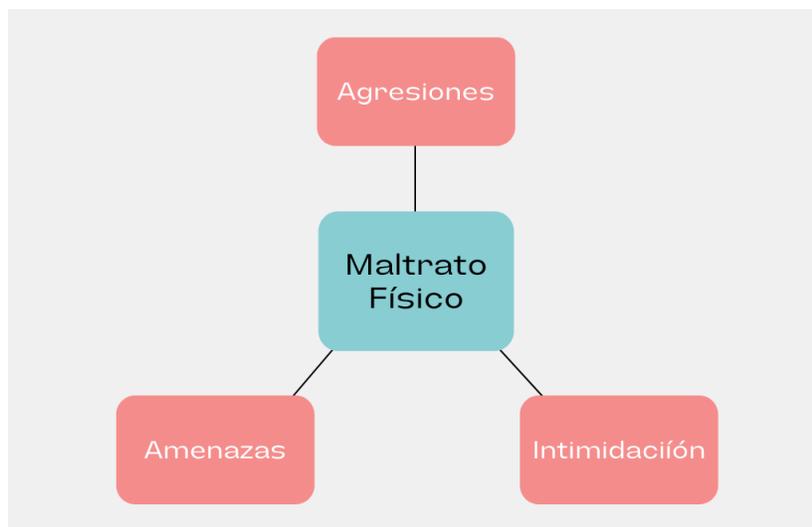


Figura 1.1 Tipos de Maltrato Físico.

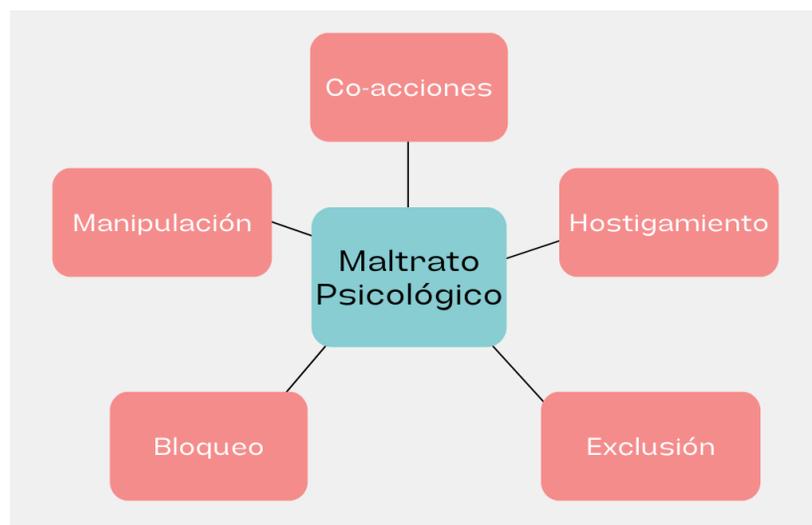


Figura 1.2 Tipos de Maltrato Psicológico.



2.1. Conductas de maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Juegos agresivos, con golpes, mordiscos, empujones.

III. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Incorporación en el Programa de Estudios de Religión el desarrollo de actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.
- Charlas con los alumnos sobre control de las emociones, frustraciones.

IV. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO ENTRE PARES

4.1 Recepción del Reporte:

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre



alumnos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, y asimismo realizar la denuncia correspondiente, ya sea por el funcionario que recibió la denuncia o bien por el sostenedor, en un plazo no mayor a 24 hrs, desde que tomó conocimiento del hecho.

- Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesores Jefe, Psicóloga, Orientador, Asistentes, Encargados de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Colegio Directivo.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar al Profesor Jefe de él o los alumnos afectados, psicóloga y Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquier miembro del Consejo de Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- En cuanto al rol del testigo o cómplice cuando se produce una situación de maltrato escolar se instaura una especie de “Ley de Silencio” que evita que ninguno de los protagonistas denuncie. Esa ley no escrita, esconde miedo a las consecuencias, miedo a más golpes, miedo a convertirse en víctima. Los agresores necesitan de ese silencio para poder seguir desarrollando las conductas violentas. Se alimentan de la conducta de los espectadores para mantener el maltrato y hacerlo cada vez más violento.

4.2 Procesamiento del reporte:

- Las indagaciones sobre los reportes de maltrato entre pares solo podrán ser realizadas por el Profesor Jefe de los involucrados, Psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar.
- Al inicio del proceso el indagador informará, tanto a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les



corresponda saber del hecho, la situación reportada, y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de los otros medios oficiales escritos de comunicación (Lirmi Comunicación (Aplicación Oficial del Colegio y correo electrónico). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia en el libro de clases, del envío y recepción de la información.

- El indagador guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
- El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- El indagador coordinará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte. La entrevista se regirá por una pauta que se definirá especialmente para el proceso, llamada “Hoja de Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación y Hostigamiento” (Anexo 2) y podrán incluir a: Víctima de maltrato, alumno o alumnos acusados de ejercer maltrato contra estudiante(s) (Agresores), testigos mencionados como presentes, otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados, curso completo y/o grupos al interior del curso.
- En relación con la víctima de maltrato entre pares, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
 - a) El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Profesor Jefe y eventualmente, con la Directora para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - b) El indagador o el Encargado de Convivencia Escolar determinarán quién se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo



de la Directora y el Profesor Jefe.

- c) Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
 - d) En el caso de ser necesario se informará a los padres que Psicóloga citará a su hijo(a) para ofrecer contención emocional. En caso de que el o la apoderado(a) solicite que su hijo(a) no sea atendido por dicho equipo se respetará su decisión, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo(a) al Colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine y deberá quedar registrado en el libro de clases la decisión del apoderado de rechazar apoyo por parte del establecimiento al alumno.
- El indagador deberá informar a los coordinadores de ciclo y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.
 - El indicador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito indicándose la fecha de cada una de tales acciones. Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, el Profesor Jefe y el Director de Ciclo determinarán las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia debe ser informada al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección del Colegio.

4.3 Resolución:

- Cuando el indagador haya agotado la investigación, deberá comunicar el cierre de la investigación a las partes involucradas a través de los correos electrónicos fijados al momento de la matrícula. Una vez notificado el cierre de investigación, dispondrá de 3 días hábiles, para examinar los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte de acoso escolar.
- Al finalizar los 3 días hábiles, señalados en el punto anterior, deberá comunicar a las partes involucradas, la acreditación de acoso escolar o desestimación de los hechos, y su fundamento.
- La resolución anterior, de igual manera, será notificada a través del correo



electrónico fijado por las partes involucradas, al momento de producirse la matrícula.

- En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- Se considerarán como **MEDIDAS DE RESGUARDO** a la víctima o parte afectada, las siguientes:
 - a) **Protección y Supervisión:** Se garantizará que el estudiante esté acompañado en los momentos de mayor vulnerabilidad (recreos, entrada y salida del colegio). Se le asignará un adulto de confianza o un compañero tutor que lo apoye y le brinde seguridad. Dejando constancia del nombramiento.
 - b) **Intervención y Apoyo Psicoemocional:** Se coordinará con el equipo de convivencia escolar para brindar contención emocional y estrategias de afrontamiento. También se trabajará con los agresores para frenar la conducta y prevenir futuras situaciones.
 - c) **Comunicación con la Familia y Plan de Acción:** Se informará a los apoderados sobre la situación y se establecerá un plan conjunto con la escuela para monitorear el bienestar del estudiante. Además, se reforzarán canales de denuncia anónimos y espacios de conversación segura.
 - d) **Derivaciones a Organismos Pertinentes o Atención Particular:** Dependiendo de la gravedad e impacto de los hechos constituyentes de acoso escolar, la encargada de convivencia escolar derivará al afectado a organismos que presten atención psicológica y de salud, tales como Oficina Protección de Derechos de la Infancia, (PPF, fundaciones y organismos que colaboran con éste, CESFAM, entre otros. Para el caso de que todos estos servicios estuvieran sin disponibilidad el establecimiento educacional derivará a la parte afectada a una atención particular con el profesional pertinente.
- Asimismo, si hubiese algún hecho constitutivo de delito o vulneración de derechos, se denunciará e informará de manera presencial o virtual, a los organismos respectivos, señalados en el artículo 29.3 por parte de Dirección, y de manera subrogante Encargado de Personas en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar, dentro de las 24 hrs. siguientes al



momento de tomar conocimiento del hecho que involucre vulneración de derechos (Competencia de Juzgados de familia) y/o hechos constitutivos de delitos (competencia en el área penal).

- Ahora bien, se considerarán **MEDIDAS FORMATIVAS** aplicables a un estudiante que haya originado, o se haya involucrado en un hecho de acoso escolar o maltrato, las siguientes:
 - a) **Reflexión y Responsabilidad Personal:** Se designará a un encargado que sea miembro del equipo de convivencia, para promover que el estudiante reflexione sobre el impacto de sus acciones a través de diálogos guiados conjuntamente con un docente, orientador o psicólogo. Se incluirá la escritura de una carta de disculpa o la participación en actividades de empatía.
 - b) **Aprendizaje y Educación en Convivencia:** Un encargado de convivencia implementará un taller sobre empatía, resolución de conflictos y buen trato, donde el estudiante aprenda estrategias para relacionarse de manera sana con sus compañeros.
 - c) **Restitución del Daño:** El profesor jefe del estudiante, fomentará e indicará acciones concretas de reparación, como pedir disculpas de manera sincera al o los afectados, participar en actividades de servicio comunitario dentro de la escuela o ayudar en proyectos de convivencia escolar.
 - d) **Acompañamiento y Seguimiento:** Se asignará un docente o tutor que haga seguimiento al comportamiento del estudiante, brindándole apoyo para mejorar su conducta y evitar reincidencias. Se podrá incluir reuniones con la familia para fortalecer el trabajo conjunto.
 - e) **Apoyo profesional:** El estudiante involucrado deberá asistir a una evaluación con el/la psicólogo/a del establecimiento, con el propósito de recibir contención emocional, desarrollar estrategias de afrontamiento y resolución de conflictos. En caso de ser necesario, se gestionará su derivación a un profesional externo que pueda brindar una intervención más especializada y sistemática.

De la aplicación de una o más medidas de las enunciadas se deberá dejar constancia por escrito en la hoja de vida del libro virtual Lirmi del estudiante



correspondiente.

Asimismo, especialmente en lo relativo a faltas a la convivencia escolar, se deberá tener en consideración las atenuantes y/o agravantes de la falta descritas en Reglamento Interno de Educación Parvularia.

- Las medidas que podrían ser aplicadas se determinarán considerando aquellas dispuestas para las faltas graves o gravísimas señaladas en el artículo antes mencionado del Reglamento Interno de Educación Parvularia.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando la medida corresponda, prohibición de participar en actividades.
- En los casos de maltrato donde los involucrados no tengan gran diferencia entre sí (edad, contextura física, número de personas, etc.) o donde el hecho no constituya acoso escolar, se podrán aplicar acciones por parte del comité de convivencia escolar, tal como realizar reuniones privadas entre los involucrados siempre con un testigo, además los alumnos tendrán la posibilidad de presentar alternadamente sus versiones del hecho al miembro del comité de convivencia escolar. Luego, los estudiantes podrán confrontar entre ellos sus análisis, argumentos o descargos, respetando las normas de diálogo establecidas por el miembro del comité de convivencia escolar o mediador. Finalmente: en el caso del mediador, será él quien resolverá la situación, estableciendo tanto las responsabilidades de los participantes, como las acciones y compromisos que estos deberán asumir para solucionar el problema; en el caso de la Mediación, el mediador facilitará las condiciones para que los mismos involucrados acuerden las responsabilidades, acciones y compromisos requeridos para solucionar la falta reportada.
- En el caso del maltrato establecido, el indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, para entregar la información obtenida, indicar la sanción y/o medidas que se aplicará a su hijo(a) y señalar el plan de acción a seguir, el que se especificará en la “Hoja de Registro de Maltrato Escolar”.
- El apoderado(a) de la víctima de agresión y el apoderado(a) de quien/es haya/n incurrido en esta falta, deberán asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del indagador o quien haya sido designado, incluyendo la derivación a especialistas externos si es que corresponde. Se llevará un registro



escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

- El incumplimiento de uno o cualquiera de estos compromisos por parte del apoderado del agresor será considerado una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, a las obligaciones establecidas en el establecimiento educacional entre el apoderado y el Colegio, en ese caso se solicitará un cambio en el apoderado del alumno.
- Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Colegio ha previsto para manejar con su pupilo(a) la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Colegio, por escrito, de las medidas tomadas.
- La persona designada, con el apoyo del Profesor Jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos involucrados, tanto agresores, como víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
- La persona designada hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los alumnos involucrados.
- Seguimiento, luego de un mes, la persona designada para ello, citará a los padres de ambas partes por separado, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de maltrato que surja en relación con su hijo.
- El Profesor jefe y/o la persona designada deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

Nota:

En la Hoja de Vida (Libro de Clases) de los alumnos involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.



Anexo III

Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación u Hostigamiento

I. Antecedentes Generales (Víctima)

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombres:
Curso:
Profesor Jefe:
Fecha:

Informante	Nombre
Estudiante Afectado	
Otro Afectado	
Docente	
Asistente de la Educación	
Apoderado(a)	
Otro	

II. Identificación Presunto Agresor(es)

Nombre Completo	Curso	Edad



III. Descripción de la situación detectada

--

IV. Antecedentes preliminares del incidente

Tipos de Acoso (Breve descripción según corresponda)

Tipos de Acoso	Descripción
Físico	
Verbal	
Psicológico	

Lugar de Acoso	Marque con una X
Sala de Clases	
Patio	
Otras dependencias del Colegio	
Fuera del Establecimiento	

Descripción Acciones a Implementar	Marque con una X	Responsable
1.-Entrevista a Familia		
2.-Reunión Profesor Jefe		
3.-Entrevista Involucrados		
4.-Apoyo Psicológico		
5.-Otros		



I. Medidas Preventivas Implementadas

--

II. Medidas Reparatorias Implementadas

--

III. Conclusión

--



IV. Acuerdos Colegio/Familia/Estudiante(s) para el cierre del Protocolo

Nombre y Firma de Funcionario Recepciona Antecedentes



Anexo IV

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE MALTRATO ENTRE PARES PÁRVULOS Y EDUCACIÓN BÁSICA

I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Cristiano El Sembrador, a través de su P.E.I. y Convivencia Escolar (Anexo 1) posee un clima de contención emocional, apoyo psicosocial, a través de diversas actividades realizadas durante el año, rechaza categóricamente las conductas consideradas como maltrato escolar (Bullying), intimidación y hostigamiento en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar esta acción a toda la Comunidad Escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de “falta grave o gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Pelea Señor, contra los que me atacan, haz la guerra contra los que me hacen la guerra; empuña Tú el escudo y la adarga, levántate y ven en mi auxilio; sufran una derrota vergonzosa los que me persiguen a muerte, vuelvan la espalda con ignominia los que traman mi daño; sean paja al viento cuando el Señor los desbarate; sea su camino oscuro y resbaladizo cuando el Señor los persiga.

Porque sin motivo me escondieron redes y me abrieron zanjas mortales: que los sorprenda el desastre imprevisto que los enrede la red que escondieron, y caigan en la zanja que abrieron. Se presentaron testigos violentos; me acusaron de cosas que ni sabía, me pagaron mal por bien dejándome desamparado.

A pesar de que como por un amigo o por un hermano, yo andaba triste; cabizbajo y sombrío, como quien llora a su madre, cuando yo tropecé, se alegraron, se juntaron contra mí y me golpearon por sorpresa; acostándome sin cesar. Cruelmente se burlaban de mí rechinando los dientes de odio.

Señor, ¿Cuándo vas a mirar esto? Defiende mi vida de los que rugen, mi único bien, de los leones. Que no canten victoria mis enemigos traidores, que no hagan guiños a mi costa los que me odian sin razón.

Estos no viven en paz ni con la gente pacífica, tratando continuamente engaños; Se ríen de mí a carcajadas diciendo “con nuestros propios ojos lo hemos visto”. Señor que no triunfen de mí; que no piensen: “¡Qué bien! ¡Lo que queríamos!”; que no digan “nos lo hemos tragado”. Sufran una derrota afrentosa los que se alegran de mi desgracia, queden cubiertos de vergüenza y oprobio los que se envalentonaban contra mí.

Salmo 35 / Mateo 7:12

II. DEFINICIONES MALTRATO ENTRE PARES:

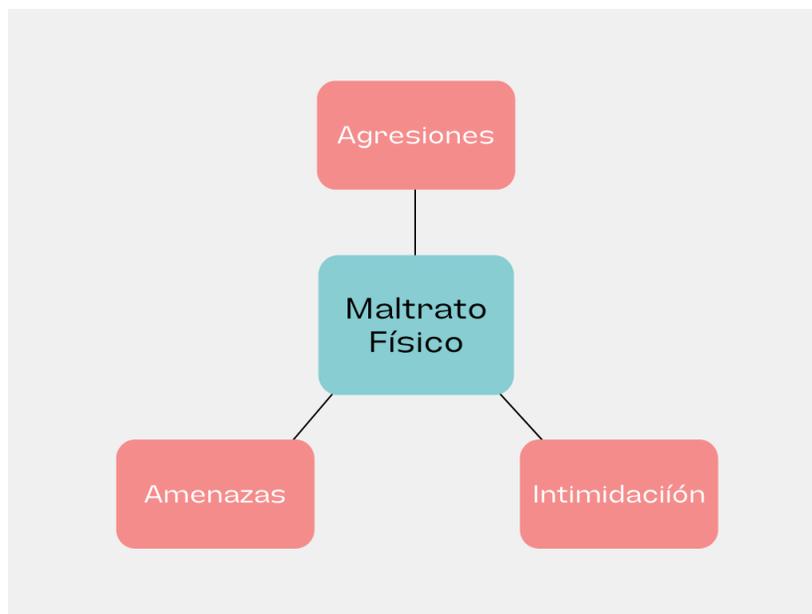


Figura 1.1 Tipos de Maltrato Físico.

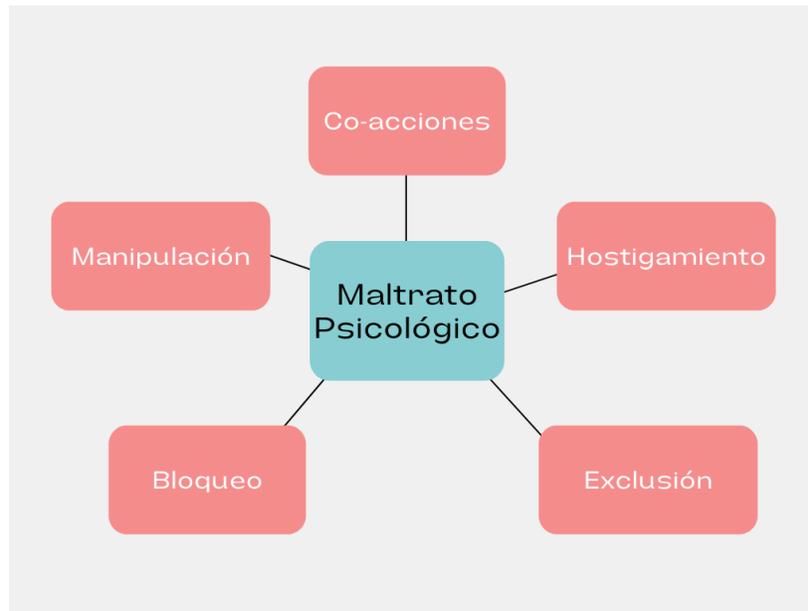


Figura 1.2 Tipos de Maltrato Psicológico.

2.1. Conductas de maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Juegos agresivos, con golpes, mordiscos, empujones.

III. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.



- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Incorporación en el Programa de Estudios de Religión el desarrollo de actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.
- Charlas con los alumnos sobre control de las emociones, frustraciones.

II. **PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO ENTRE PARES**

4.1 Recepción del Reporte:

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.
- Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesores Jefe, Psicóloga, Orientador, Asistentes, Encargados de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Colegio Directivo.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informarse al Profesor Jefe de él o los alumnos afectados, psicóloga y Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquier miembro del Consejo de Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- En cuanto al rol del testigo o cómplice cuando se produce una situación de

maltrato escolar se instaura una especie de “Ley de Silencio” que evita que ninguno de los protagonistas denuncie. Esa ley no escrita, esconde miedo a las consecuencias, miedo a más golpes, miedo a convertirse en víctima. Los agresores necesitan de ese silencio para poder seguir desarrollando las conductas violentas. Se alimentan de la conducta de los espectadores para mantener el maltrato y hacerlo cada vez más violento.

4.2 Procesamiento del reporte:

- Las indagaciones sobre los reportes de maltrato entre pares solo podrán ser realizadas por el Profesor Jefe de los involucrados, Psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar.
- Al inicio del proceso el indagador informará, tanto a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reportada, y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de los otros medios escritos de comunicación Libreta de comunicaciones, Libro de clases electrónico (LIRMI), correo electrónico y/o carta certificada; entendiéndose como medios oficiales. Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia en el libro de clases, del envío y recepción de la información.
- El indagador guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
- El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- El indagador coordinará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte. La entrevista se regirá por una pauta que se definirá

especialmente para el proceso, llamada “Hoja de Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación y Hostigamiento” (Anexo 2) y podrán incluir a: Víctima de maltrato, alumno o alumnos acusados de ejercer maltrato contra estudiante(s) (Agresores), testigos mencionados como presentes, otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados, curso completo y/o grupos al interior del curso.

- En relación con la víctima de maltrato entre pares, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
 - a) El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Profesor Jefe y eventualmente, con la Directora para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - b) El indagador o el Encargado de Convivencia Escolar determinarán quién se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo de la Directora y el Profesor Jefe.
 - c) Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
 - d) En el caso de ser necesario se informará a los padres que Psicóloga citará a su hijo(a) para ofrecer contención emocional. En caso de que el o la apoderado(a) solicite que su hijo(a) no sea atendido por dicho equipo se respetará su decisión, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo(a) al Colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine y deberá quedar registrado en el libro de clases la decisión del apoderado de rechazar apoyo por parte del establecimiento al alumno.
- El indagador deberá informar a los coordinadores de ciclo y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.
- El indicador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito indicándose la fecha de cada una de tales acciones. Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, el Profesor Jefe y el Director de Ciclo determinarán las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia debe ser informada al Encargado de



Convivencia Escolar y a la Dirección del Colegio.

4.3 Resolución:

- Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte de acoso escolar.
- En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Asimismo, especialmente en lo relativo a faltas a la convivencia escolar, se deberá tener en consideración las atenuantes y/o agravantes de la falta descritas en Reglamento Interno de Educación Parvularia.

- Las medidas que podrían ser aplicadas se determinarán considerando aquellas dispuestas para las faltas graves o gravísimas señaladas en el artículo antes mencionado del Reglamento Interno de Educación Parvularia.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando la medida corresponda, prohibición de participar en actividades.
- En los casos de maltrato donde los involucrados no tengan gran diferencia entre sí (edad, contextura física, número de personas, etc.) o donde el hecho no constituya acoso escolar, se podrán aplicar acciones por parte del comité de convivencia escolar, tal como realizar reuniones privadas entre los involucrados siempre con un testigo, además los alumnos tendrán la posibilidad de presentar alternadamente sus versiones del hecho al miembro del comité de convivencia escolar. Luego, los estudiantes podrán confrontar entre ellos sus análisis, argumentos o descargos, respetando las normas de diálogo establecidas por el miembro del comité de convivencia escolar o mediador. Finalmente: en el caso del mediador, será él quien resolverá la situación, estableciendo tanto las responsabilidades de los participantes, como las acciones y compromisos que estos deberán asumir para solucionar el problema; en el caso de la Mediación, el mediador facilitará las condiciones para que los mismos involucrados acuerden las



responsabilidades, acciones y compromisos requeridos para solucionar la falta reportada.

- En el caso del maltrato establecido, el indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, para entregar la información obtenida, indicar la sanción y/o medidas que se aplicará a su hijo(a) y señalar el plan de acción a seguir, el que se especificará en la “Hoja de Registro de Maltrato Escolar”.
- El apoderado(a) de la víctima de agresión y el apoderado(a) de quien/es haya/n incurrido en esta falta, deberán asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del indagador o quien haya sido designado, incluyendo la derivación a especialistas externos si es que corresponde. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.
- El incumplimiento de uno o cualquiera de estos compromisos por parte del apoderado del agresor será considerado una falta al Reglamento Interno y Manual de Convivencia, así como también, a las obligaciones establecidas en el establecimiento educacional entre el apoderado y el Colegio, en ese caso se solicitará un cambio en el apoderado del alumno.
- Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Colegio ha previsto para manejar con su pupilo(a) la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Colegio, por escrito, de las medidas tomadas.
- La persona designada, con el apoyo del Profesor Jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos involucrados, tanto agresores, como víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
- La persona designada hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los alumnos involucrados.
- Seguimiento, luego de un mes, la persona designada para ello, citará a los padres de ambas partes por separado, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de maltrato que surja en relación con su hijo.



- El Profesor jefe y/o la persona designada deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

Nota:

En la Hoja de Vida (Libro de Clases) de los alumnos involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.



Anexo V

Registro Casos de Ocurrencia de Maltrato Entre Pares, Intimidación u Hostigamiento

I. Antecedentes Generales (Víctima)

Apellido Paterno:
Apellido Materno:
Nombres:
Curso:
Profesor Jefe:
Fecha:

Informante	Nombre
Estudiante Afectado	
Otro Afectado	
Docente	
Asistente de la Educación	
Apoderado(a)	
Otro	

II. Identificación Presunto Agresor(es)

Nombre Completo	Curso	Edad

III. Descripción de la situación detectada

--



IV. Antecedentes preliminares del incidente

Tipos de Acoso (Breve descripción según corresponda)

Tipos de Acoso	Descripción
Físico	
Verbal	
Psicológico	

Lugar de Acoso	Marque con una X
Sala de Clases	
Patio	
Otras dependencias del Colegio	
Fuera del Establecimiento	

Descripción Acciones a Implementar	Marque con una X	Responsable
1.-Entrevista a Familia		
2.-Reunión Profesor Jefe		
3.-Entrevista Involucrados		
4.-Apoyo Psicológico		
5.-Otros		

I. Medidas Preventivas Implementadas

--



II. Medidas Reparatorias Implementadas

III. Conclusión

IV. Acuerdos Colegio/Familia/Estudiante(s) para el cierre del Protocolo

Nombre y Firma de Funcionario Recepciona Antecedentes

**DIRECCIÓN Y DOCENTES COLEGIO
CRISTIANO EL SEMBRADOR**



Anexo VI

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Introducción

El programa “Escuela Segura” implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que, junto con el flujograma, forman parte de las acciones preventivas, Cristiano El Sembrador.

Este es un documento guía, orientativo, que puede ir modificándose de acuerdo con las orientaciones que se propongan por parte del Ministerio de Educación.

Estrategias de Prevención

Dentro de las propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de estamento de la comunidad educativa educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requerimiento el apoyo de otros estamentos.

A cargo del equipo directivo (Director, Jefe UTP)

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación de los valores del PEI, dados por mes, y que son preventivos de consumo de alcohol y drogas, en cada curso del establecimiento educacional. así como fomentar las actividades propias de prevención señaladas en nuestro PME.

El Encargado de Convivencia Escolar y Orientación

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.



- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “Elije No Fumar!
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y el apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de Drogas y Estupefacientes) y 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Juvenil) a apoderados, asistentes de la educación y profesores favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

Equipos Psicosociales SEP:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimientos de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con familiar, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinador activa con las redes de apoyo involucradas en este temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludable por parte de la comunidad educativa.

Profesionales de Educación Física y Salud

- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Los profesores Jefe y de Asignatura

- Ejecución del programa “Actitud” y “En del Tesoro” de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación o consejo de curso.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.



Inspectores, Asistentes de la Educación y Personal Paradocente Externo:

- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

Apoderado

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de **alcohol y drogas** y sus efectos a sus hijos.
- Participar en educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de **alcohol y drogas**.

SENDA Previene a Nivel Comunal:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- Capacitar a la comunidad educativa a detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo. y la realización de educaciones por parte del CESFAM, SUPERARTE, PDI o CARABINEROS DE CHILE, en este tema.

Alumnos:

*Participación de las actividades propuestas en el programa “En busca del tesoro” o “Actitud” y otras actividades con los mismos objetivos.

Plan de Acción Frente a la Situación de Consumo de Alcohol y Drogas Por Parte de un Estudiante

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

- **Fase 0: Detección**



Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo: Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docente, estudiante, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.

Acciones:

- Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe o al profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.

- **Fase 1: Evaluación de la Situación**

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo: 48 Horas de conocido el hecho.

Responsable: Dirección, Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar.

Acciones:

- Realización de entrevistas a testigos.
- Evaluación de la situación con equipo técnico.
- Entrevista con el apoderado para informar la situación.
- Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA previene, con el apoyo del establecimiento educacional.

- **Fase 2: Adopción de Medidas para los Implicados**

Objetivo: Realizar acciones preventivas y reglas en favor del estudiante y comunidad educativa.

Plazo: 3 Días que se conoce el hecho.

Responsable: Dirección

Acciones: Informar a las familias.



- Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como CESFAM y superarte, desacuerdo las orientaciones de SENDA previene.
- En el caso de microtráfico se realizará la denuncia a la PDI y Carabineros de Chile.
- Si existiese además vulneración de derechos, se informará a la familia.

● Fase 3: Seguimiento y Acompañamiento

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia.

Plazo: Posterior a la denuncia. 1 Semana, 1 mes, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.

Responsable: Directivos del establecimiento educacional, junto a Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, miembro que realizó la notificación a Dirección y Apoderado.

(“Pueden no estar todos los estamentos. Pueden ser asesorados por los equipos psicosociales SEP”).

Acciones:

- Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia.
- Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc.
- Acompañamiento por parte del Profesor jefe, Profesionales del área psicosocial SEP (si corresponde).

Orientaciones en la Prevención del Consumo del Alcohol y Drogas

Detección Precoz del Consumismo de Drogas

La detección precoz del consumo de drogas tiene como objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares grupos de amigos, el pololeo y la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:



- a. Cambios en el comportamiento:
 - i. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio, atrasos reiterados.
 - ii. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
 - iii. Mentiras reiteradas.
 - iv. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
 - v. Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
 - vi. Agresividad al discutir el tema “drogas”.
- b. Cambios en el área intelectual:
 - i. Problemas de concentración, atención y memoria.
 - ii. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.
- c. Cambios en el área afectiva:
 - i. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
 - ii. Reacciones emocionales exageradas.
 - iii. Desmotivación generalizada.
 - iv. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban, desánimo, pérdida de interés vital, actitud de indiferencia.
- d. Cambios en las relaciones sociales:
 - i. Preferencias por nuevas amistades, algunas veces, repudio por las antiguas.
 - ii. Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
 - iii. Valoración positiva de pares consumidores.
 - iv. Alejamiento de las relaciones familiares.
 - v. Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

- Posesión de drogas
- olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizado una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al Profesor jefe, Orientador, Profesional coordinador de prevención del establecimiento educacional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.



Microtráfico

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quien sea el dueño); transportar (entendido como el traslado den algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Obligaciones que tiene la Directora en caso de detectar la existencia de microtráfico al interior de su establecimiento

Una vez en conocimiento del Director, este como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, las políticas o directamente al Juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonio ojalá de más de una persona debidamente confrontada, algún tipo de registros gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. Ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por los delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuencia estigmatización social que sufren los involucrados.

En caso de que un alumno sea sorprendido consumiendo drogas al interior del establecimiento

1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas por el reglamento convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.
2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
3. Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico. ya que en el caso de microtráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.



4. Los docentes y personal administrativo, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
5. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
6. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director o sostenedor del establecimiento deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
7. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o de microtráfico de drogas, el Director o Sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimientos del fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
8. El fiscal y las policías realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los delincuentes.
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. El Director o Sostenedor del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la unidad de víctimas y testigos del Ministerio público, quienes podrán decretar distintas que tienen la protección de los denunciantes y los testigos.
11. El Director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y la OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
12. SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el fiscal y las policías respectivas.
13. En el caso de existir reiteradas denuncias del consumo y tráfico de drogas, el Director o Sostenedor del establecimiento, deberá solicitar al secretario técnico comunal de seguridad pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el consejo comunal de seguridad pública.



Más Información o Ayuda en:

Fiscalía Región Metropolitana

Fiscal adjunto jefe: Xavier Armendáriz Zalamero

Fiscal Adjunto: Evelin Valencia Soto

Teléfonos: 2-29657000

Horario de atención: 8:30 a 18:00 hrs de lunes a viernes

Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro.

Policía de Investigaciones

Policía de Investigaciones - Sucursal Conchalí

Teléfonos: 041-2650060

Dirección: Augusto Ossa 3080, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago.

Teléfono: 2-27342040

Sitio web: www.policia.cl

Carabineros de Chile

Mayor: Carabineros de Chile, 5 Comisaría Conchalí

Teléfonos: 2-29220041

Dirección: Av. General Gambino N° 3739 Barrio Eneal Gonel Región Metropolitana, Santiago.

Senda Previene

Coordinador: Raúl Cabezas

Teléfonos: 227972119

Fono Drogas: 1412

Horarios de atención: 08:30 a 18:00 hrs Lunes a viernes

Dirección: Las Cruces N° 3829

email: previene@gmail.com

Oficina de Protección de Derechos del Niño

OPD Conchalí

Coordinador Programa: Mariana Orrego.

Teléfonos: 227286348 - 0981393228

Horarios de atención: 08:30 a 18:00 hrs Lunes a viernes

Dirección: Mar de las Anillas #3686, con calle Santa Inés, Conchalí.

email: opdconchali@gmail.com - mariana.orrego@coresam.cl



Centro Gracia de Dios - Cristiano El Sembrador

Encargada Isabel Maturana

Teléfono: 92225741

Horario de Atención: 18:00 a 19:00 hrs

Dirección Marsella 5639, Conchalí

email: isabel_maturana2001@yahoo.com



NEXO VII

R.I.O.S.

Protocolo De Prevención Del Acoso Sexual
Laboral Y La Violencia En El Trabajo (Ley Karin)
Fundación Colegio Cristiano El Sembrador
Rut 65.092.439-8





EXTRACTO REGLAMENTO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

LEY KARIN (Ley N°21.643)

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora **co-responsabilidad** en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el **ambiente de trabajo**.

Además, **tanto el empleador como los trabajadores se comprometen**, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo. En el caso del empleador, a incorporarlos a su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento. En el caso de los trabajadores, a **apoyar al empleador en la identificación y reducción de aquellos riesgos** que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

2. Alcance

Este Protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, incluidas jefaturas o directores de la FUNDACIÓN COLEGIO CRISTIANO EL SEMBRADOR. Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, usuarios, alumnos en práctica, padres y apoderados, prestadores de servicio y participantes de la comunidad educativa en general.

3. Definiciones

A continuación, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas y gestionadas:

- **Acoso sexual:** Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.

- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación o difusión de material comprometedor.
 - Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
 - Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
 - En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.
- **Acoso laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su



situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental considerando el contexto y caso concreto en el que se presente

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligar a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.



- **Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:**
Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas
 - Uso de garabatos o palabras ofensivas
 - Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
 - Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
 - Robo o asaltos en el lugar de trabajo
 - Maltrato psicológico.
 - Hostigamiento o exigencias fuera del horario laboral
 - Daños a propiedad privada
-
- **Comportamientos incívicos:** El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y asertivo pero carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.



→ Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

- **Sexismo:** Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres, hombres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer, hombres o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer, hombre o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular**, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la Fundación Colegio Cristiano El Sembrador o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea



utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

4. Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en el siguiente link <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353&idParte=10499621> y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744.

5. Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras

a) Personas trabajadoras

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información
- Derecho a ser informadas/os sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de la evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

b) Entidades empleadoras



- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean re-victimizados y estén protegidos contra represalias
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia
- Monitorear y cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

6. Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participarán en conjunto con el empleador, o su representante: **Comité Paritario, Equipo de Gestión y Convivencia Escolar.**

Es responsabilidad de la entidad empleadora la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la entidad empleadora ha designado a la Representante Legal Sra. Liliana Patricia Araneda Cruces y Encargada de Administración y Finanzas Srta. Isabel Margarita Maturana Martínez, Comité Paritario y Asesor Directivo.

Se capacitará a los trabajadores sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas en jornadas “Pulso”, consejo docente y consejo escolar. Dichas instancias estarán dirigidas por Comité Paritario y Equipo de Gestión.

Los trabajadores(as), sean de planta, reemplazo o a honorarios, podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo a los correos institucionales de los miembros del Equipo de Gestión, Comité Paritario y Consejo Escolar.



Las personas a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciante son los miembros del Comité Paritario, Equipo de gestión o Consejo Escolar.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
Sebastián Astudillo zulch	Docente/Comité Paritario	sebastian.astudillo@ccsembrador.cl
Pablo Adasme Guajardo	Capellán/Docente Religión/Comité Paritario.	pablo.adasme@ccsembrador.cl
Isabel Maturana Martínez	Recursos Humanos	isabel.maturana@ccsembrador.cl
Liliana Patricia Araneda Cruces	Directora	patricia.araneda@ccsembrador.cl
David Muñoz Araneda	Asesor Directivo	David Salomón Muñoz Araneda
Ruth Guzmán Leiva	Encargada Convivencia Escolar	ruth.guzmán@ccsembrador.cl.
Elisabet Salazar Zamudio	Jefa UTP	Elisabet.salazar@ccsembrador.cl
Consejo Docente		contacto@ccsembrador.cl

Este protocolo fue adecuado y aprobado en instancias de consejo de profesores y consejo escolar.

Las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo podrán formular planteamientos y peticiones, exigiendo su pronunciamiento, con el objetivo de mejorar la prevención de los riesgos establecidos en el presente protocolo.

II. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de los comportamientos incívicos y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también los comportamientos incívicos y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

La entidad empleadora elaborará, en forma participativa, la política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años

Esta política contendrá la declaración de que el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas *intolerables, no permitidas* en la organización, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos sus integrantes.

Declaración de Políticas

La Fundación Colegio Cristiano El Sembrador declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La entidad empleadora reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas.



Este compromiso es compartido tanto por la gerencia como por las personas trabajadoras, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas.

A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

La política se dará a conocer a los trabajadores, mediante correo electrónico.

1. Identificación de los factores de riesgo (PARITARIO)

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas incíviles o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años. Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL - SM, así como encuestas focalizadas, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación de los trabajadores.

El análisis de riesgos se realizará de forma dinámica y flexible de acuerdo a la realidad semestral del establecimiento. Dichos cambios serán realizados por el comité proseguridad (gestión, paritario, representante del directorio).

La siguiente tabla será tomada como ejemplo para la prevención y gestión de riesgos.

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	
Carga de trabajo (sobrecarga)	
Falta de reconocimiento al esfuerzo	
Inequidad en la distribución de las tareas	
Comportamientos incívicos	



Conductas sexistas	
Conductas de acoso sexual	
Violencia externa	

2. Medidas para la prevención

En base al diagnóstico realizado y la evaluación de riesgos, se programará e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual. Asimismo, se adoptarán medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral. Incorporar estas medidas en caso de que exista la posibilidad de que se presenten o se hayan presentado estas situaciones en la organización, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

- En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad de desencadenar situaciones de acoso laboral (problemas en la definición de rol, sobrecarga cuantitativa, estilos de liderazgo, inequidad en la asignación de tareas, injusticia organizacional, entre otros), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.
- Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, serán definidas considerando la opinión de los trabajadores(as) de las áreas o unidades afectadas.
- Asimismo, se darán a conocer los comportamientos incívicos que la Fundación Colegio Cristiano El Sembrador abordará y se implementará un plan de información acerca del sexismo con ejemplos prácticos [mediante charlas, webinars, cartillas informativas u otros].
- Además, la entidad empleadora organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

Las jefaturas y los trabajadores(as), se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas. Así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.



- La entidad empleadora informará y capacitará a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante informe anual de salud laboral y el responsable de esta actividad será equipo de gestión junto al comité paritario.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo/ en el programa preventivo de la entidad empleadora], en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a los trabajadores mediante correo electrónico y para que planteen sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con Equipo de Gestión o Comité Paritario.

Los elementos consignados son solo ejemplos que deben adaptarse de acuerdo con la realidad anual del colegio.

Medidas de prevención a implementar
Capacitación
Manual de buen trato

3. Mecanismos de seguimiento

La Fundación Colegio Cristiano El Sembrador, con la participación del equipo de prevención y gestión de abuso y acoso laboral evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.



Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo al Comité Paritario, Equipo de Gestión y Convivencia Escolar (Equipo de Prevención y Gestión de Abuso y Acoso Laboral).

Ejemplo de cuadro de control y prevención.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	MEJORA A IMPLEMENTAR
Se cumple	Revisión de proceso de gestión del riesgo psicosocial
No se cumple	Reunión con trabajadores

4. Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

La Fundación Colegio Cristiano el Sembrador establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral -denunciantes, denunciados, víctimas y testigos-, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

Flujo de denuncia

5. Difusión

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras, mediante los siguientes medios: correo electrónico, página web, oficina virtual.. Asimismo, sus disposiciones se incorporarán en el reglamento interno/ el protocolo se dará a conocer a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo y se incorporará en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en el trabajo.



6. Modificaciones al protocolo

Las modificaciones y/o adecuaciones del presente protocolo se realizarán de forma regular en el cierre del primer semestre en jornadas de reflexión institucional, sin perjuicio de lo anterior, si en el monitoreo o transcurso del año se presentan situaciones que el protocolo no contempla, o se evidencian posibles mejoras, el comité de seguridad podrá realizar adecuaciones bajo votación del consejo de profesores, las cuales serán informadas por los canales tradicionales (punto IV.)

Esquema de procesos Ley Karin

1. PARTICIPANTES

2. PREVENCIÓN

- 1. cuestionario SUSSESO**
- 2. Capacitación**
- 3. Difusión**
- 4. Reflexión**
- 5. Adecuaciones**

3. DENUNCIA/ACUSACIÓN

1. INPUT

- 1. ¿Qué es denunciabile? (CONTEXTO)**
- 2. ¿Cómo realizo la denuncia? (denuncia/acusación)**
- 3. ¿Quién recibe la denuncia/relato?**

2. PROCESO

- 1. Lectura/escucha**
- 2. Antecedentes**
- 3. estimación/reflexión de proceso**
- 4. Investigación**
- 5. Actos administrativos**
- 6. reparación**
- 7. cierre (firma)**
- 8. revisión y adecuación de protocolo**



NEXO VIII

MODELO DE ENTREVISTA / INTERVENCIÓN



MODELO DE ENTREVISTA / INTERVENCIÓN

1) RELACIONES SIGNIFICATIVAS HORIZONTALES CON AMIGOS Y COMPAÑEROS

- **Amistades en general:**

- "Cuéntame un poco sobre tus amigos. ¿Con quién te gusta pasar el tiempo?"
- "¿Qué es lo que más te gusta de tener amigos?"
- "¿Hay algo que te cueste un poco más en tus amistades?"
- "¿Cómo te sientes cuando estás con tus amigos?"

- **Conflictos y desafíos:**

- "¿Alguna vez has tenido algún desacuerdo o problema con un amigo?"
- "Cuando eso pasa, ¿Cómo lo resuelves? ¿Qué haces?"
- "¿Hay situaciones en las que te sientes un poco solo/a o excluido/a por tus amigos o compañeros?"
- "Si un amigo te hace sentir mal, ¿qué harías? ¿A quién se lo contarías?"

- **Presión de grupo:**

- "¿Alguna vez te has sentido presionado/a para hacer algo que no querías porque tus amigos lo hacían?"
- "¿Qué haces en esas situaciones? ¿Es fácil decir que no?"

- **Identificación de amigos de confianza:**

- "Si tuvieras un problema o una preocupación, ¿hay algún amigo al que le contarías primero?"
- "¿Qué hace que confíes en esa persona?"
- **¿Por qué CREES QUE ESTÁS SOLO/A?**

- **MAPA RELACIONAL HORIZONTAL**

2) RELACIONES FAMILIARES

- **Comunicación en casa:**

- "Cuéntame cómo es la comunicación en tu casa. ¿Sientes que puedes hablar con tus padres o cuidadores sobre lo que sea?"
- "¿Hay algún tema que te cueste más hablar con ellos?"



- o "¿Cómo resuelven los problemas o desacuerdos en casa?"
 - **Apoyo familiar:**
 - o "¿Sientes que tu familia te apoya en las cosas que quieres hacer o lograr?"
 - o "¿Hay alguien en tu familia con quien te sientas especialmente unido/a?"
 - **Rol en la familia:**
 - o "¿Cómo te sientes con tu rol en la familia? ¿Hay algo que te gustaría que fuera diferente?"
 - **COMPLEMENTO: GENOGRAMA (DIBUJO)**
-

3) RELACIONES EN LA ESCUELA/ENTORNO EDUCATIVO

- **Ambiente escolar:**
 - o "¿Cómo te sientes en la escuela en general? ¿Te gusta ir?"
 - o "¿Cómo te llevas con tus profesores?"
 - o "¿Hay algún adulto en la escuela en quien confíes y a quien podrías recurrir si tuvieras un problema?"
 - **Bullying/Acoso:**
 - o "A veces, en la escuela, algunas personas pueden ser un poco malas con otras. ¿Alguna vez has visto o experimentado algo así?"
 - o "Si alguien te estuviera molestando o haciendo sentir mal, ¿qué harías? ¿Se lo contarías a alguien?"
 - o "¿Hay algo en la escuela que te haga sentir incómodo/a o inseguro/a?"
-

4) Relación Consigo Misma y Bienestar Emocional

- a. **TEST (DFH)**
- b. **Autoestima y autoimagen:**
 - c. "¿Qué cosas te gustan de ti mismo/a?"
 - d. "¿Hay algo que te preocupe sobre cómo te ves o cómo eres?"
 - e. "¿Cómo te sientes contigo mismo/a la mayoría del tiempo?"
- f. **Manejo de emociones:**
 - g. "Cuando te sientes triste, enojado/a o frustrado/a, ¿qué haces para sentirte mejor?"



- h. "¿Hay algo que te ayude a manejar esas emociones difíciles?"
 - i. **Pasatiempos e intereses:**
 - j. "¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Hay alguna actividad que te haga sentir feliz o relajado/a?"
-

Bloque 5: Cierre, apoyo y acuerdos.